



IV. EVALUACIÓN DEL GRADO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA

IV. EVALUACIÓN DEL GRADO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA

A. Régimen jurídico

El art. 13.2 a) LTPCyL establece que el Comisionado de Transparencia «presentará una memoria anual ante la Comisión de las Cortes de Castilla y León prevista en el artículo 2 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, en la que incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de publicidad activa y acceso a la información». En consecuencia, este punto -evaluación del grado de aplicación de la legislación en materia de transparencia- constituye, en realidad, el único contenido obligatorio de esta Memoria. De hecho, la presentación de la memoria anual es el único instrumento jurídico previsto legalmente para realizar la función de «evaluar el grado de aplicación de esta Ley» atribuida al Comisionado de Transparencia en el citado art. 13.2 LTPCyL. Por este motivo y al igual que se ha hecho en años anteriores, consideramos conveniente realizar un resumen del régimen jurídico regulador de esta función evaluadora, régimen que constituye el marco dentro del cual se ha de desarrollar la labor del Comisionado de control del cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

Desde un **punto de vista objetivo**, cabe plantearse cuáles son las obligaciones cuyo cumplimiento debe ser objeto de evaluación. Una interpretación literal y estricta del citado art. 13.2 a) LTPCyL, restringida al primer inciso de este («evaluar el grado de aplicación de esta ley»), conduciría a limitar el objeto de la evaluación a las obligaciones que, en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública, se establecen de forma específica por la LTPCyL. Tales obligaciones serían las previstas para el sector público autonómico en su art. 3. Esta interpretación podría apoyarse en la propia función evaluadora atribuida al CTBG por el art. 38.1 d) LTAIBG, donde se incluye entre las funciones encomendadas a este organismo estatal la siguiente: «Evaluar el grado de aplicación de esta Ley. Para ello, elaborará anualmente una memoria en la que incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas y que debe ser

presentada ante las Cortes Generales». Esta previsión se reitera en los arts. 3 d) y 15 c) del RD 615/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, A.A.I.: en el primero de ellos se encomienda al CTBG la función de «Evaluar el grado de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre»; y en el segundo se atribuye a la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno la función de «Aprobar la memoria anual en la que se analice el grado de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y se proporcione información detallada sobre el cumplimiento de las obligaciones en ella previstas».

Ahora bien, la letra b) del mismo art. 13.2 LTPCyL excluye esta interpretación estricta, puesto que de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley corresponde también al Comisionado de Transparencia velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de los sujetos incluidos dentro de su ámbito de supervisión, las cuales pueden tener un carácter básico por estar establecidas en la LTAIBG o pueden estar previstas con carácter adicional para el sector público autonómico en la LTPCyL. Esta segunda interpretación, más amplia, se fundamenta, de un lado, en que el artículo señalado no especifica la legislación donde se contemplan las obligaciones en materia de publicidad activa sobre cuyo cumplimiento se debe incluir información en la memoria del Comisionado de Transparencia; y, de otro, en cuanto al acceso a la información pública, en que este es un derecho que se regula con carácter básico en la LTAIBG, sin que se añada nada materialmente al respecto en la LTPCyL.

Por otra parte, como ya hemos señalado en años anteriores, circunscribir esta función de evaluación al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa recogidas en el art. 3.1 LTPCyL para el sector público autonómico sería contradictorio con el ámbito subjetivo de control del Comisionado de Transparencia, puesto que este se extiende, como ya se ha apuntado en el punto II de la presente Memoria, tanto en relación con la publicidad activa como respecto al acceso a la información pública, a las Entidades Locales de Castilla y León y a su sector público, así como a las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de esta Comunidad.

En relación con esta cuestión, es conveniente destacar que la regulación del CTBG contenida en la LTAIBG y desarrollada en 2024 mediante la aprobación del RD 615/2024 antes citado, configura a aquel como un órgano cuyo ámbito de actuación principal es la AGE, respetando la competencia autonómica para atribuir las funciones de control del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública a un órgano propio. De esta forma, de las Memorias de Actividades presentadas por el CTBG se desprende que la evaluación del cumplimiento por Comunidades Autónomas y Entidades Locales de las obligaciones recogidas en la LTAIBG se circunscribe al ámbito territorial correspondiente a Comunidades que no han creado sus propios organismos de garantía de la transparencia. Por otra parte, en la Memoria de 2023 (última publicada por el CTBG en la fecha de finalización de la elaboración de esta Memoria) a la hora de ofrecer los resultados de la evaluación que se realiza de los órganos gestores, estos no se presentan de forma desglosada para cada Comunidad Autónoma o Entidad Local supervisada, sino que se exponen datos globales. En este mismo sentido, en el punto 2.1.2. del Plan de Evaluación 2022-2025 del CTBG, este pone de manifiesto la relevancia que la aprobación de la normativa autonómica en materia de transparencia y la actuación de los órganos de garantía de la transparencia autonómicos tienen en el propio desarrollo de sus funciones, señalando lo siguiente:

«En la actualidad, tras seis años de aplicación de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública en nuestro sistema jurídico, la situación es muy diferente a la existente en 2015. De hecho, el marco jurídico e institucional de la política de transparencia se halla ya prácticamente definido en el conjunto del Estado, habiéndose aprobado 16 leyes autonómicas de transparencia y acceso a la información y el reglamento en la materia de una de las dos Ciudades Autónomas, así como las ordenanzas de transparencia de las principales Entidades Locales. También se han puesto en funcionamiento 11 órganos de garantía de ámbito autonómico y se han suscrito por el Consejo ocho convenios de colaboración con las ocho Comunidades Autónomas que no cuentan con su propia institución de garantía para la ejecución de su competencia de resolución de las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública».

Respecto a los órganos de garantía de la transparencia autonómicos hay que añadir al Consejo Regional de Transparencia de Castilla-La Mancha, quien desde el mes de noviembre de 2023 viene desarrollando sus funciones de garantía en su ámbito territorial.

En consecuencia, desde un punto de vista objetivo, se concluye que el art. 13.2 a) LTPCyL atribuye al Comisionado de Transparencia de Castilla y León la función de evaluar en su ámbito territorial el cumplimiento de las obligaciones establecidas, tanto en la LTAIBG como en la LTPCyL, en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

Desde un **punto de vista subjetivo**, los sujetos que deben ser evaluados son aquellos que, bien por ser sus resoluciones en materia de acceso a la información pública susceptibles de ser impugnadas ante la Comisión de Transparencia (art. 8 LTPCyL), bien porque corresponde al Comisionado de Transparencia velar por el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa (art. 13.2 b) LTPCyL), se encuentran incluidos dentro de su ámbito de supervisión. Estos sujetos se pueden sistematizar en 3 grandes grupos:

- Sector público autonómico, integrado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 LHSP, por la Administración General de la Comunidad y por el Sector Público Institucional.

- Entidades Locales y su sector público

- Corporaciones de Derecho Público.

Una relación detallada de estos sujetos se incluye en el Anexo I de esta Memoria.

Como ya se ha indicado en el punto II de esta Memoria, solo dentro de los dos primeros grupos se integran más de 5.000 sujetos, dato revelador de las dificultades de llevar a cabo de forma eficiente esta función de evaluación del cumplimiento por aquellos de sus obligaciones en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

En tercer lugar, desde un **punto de vista instrumental**, es decir considerando los medios jurídicos a disposición del Comisionado de Transparencia para llevar a cabo

esta labor de evaluación, ya hemos adelantado que el art. 13.2 a) LTPCyL establece como único instrumento para desarrollar esta función la memoria anual que debe presentarse ante la Comisión de la Cortes de Castilla y León de Relaciones con el Procurador del Común, en la cual se ha de incluir información sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y de acceso a la información.

Al respecto, procede reiterar lo apuntado en las memorias anteriores acerca de que este precepto, en realidad, no establece un medio para el desarrollo de aquella función, sino que dispone la forma en la cual deben plasmarse anualmente sus resultados. A esta indefinición se añade que, como también se ha expuesto en el punto II de esta Memoria, tampoco para el ejercicio de otras funciones atribuidas por la LTPCyL (como la de velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa) se establecen mecanismos jurídicos a disposición del Comisionado de Transparencia. Lo anterior conduce a que esta función evaluadora únicamente se pueda llevar a cabo contando, como presupuesto necesario, con una intensa colaboración de los sujetos incluidos dentro de nuestro ámbito de supervisión. Estos últimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LTPCyL, se encuentran obligados a facilitar al Comisionado de Transparencia «la información que solicite y prestarle la colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones».

Los medios utilizados para llevar a cabo esta función de evaluación han sido similares a los utilizados en años anteriores. Nos detendremos en la descripción de estos medios al referirnos a la metodología utilizada para evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa y de acceso a la información de los sujetos incluidos dentro de nuestro ámbito de supervisión.

B. Obligaciones en materia de publicidad activa

1. Introducción

La normativa de transparencia ha establecido la obligación de las administraciones públicas, así como de otros organismos y entidades, de publicar en sus

correspondientes sedes electrónicas o páginas web la información determinada por las leyes, así como aquella otra cuyo acceso sea solicitado con más frecuencia por los ciudadanos. Se trata de la denominada publicidad activa que, de acuerdo con lo señalado por el CTBG en el CI 2/2019, de 20 de diciembre, «se configura como una obligación genérica -la de publicar proactivamente, en los lugares y con las condiciones establecidas, información sobre la actividad de su titular- compuesta de varias obligaciones simples o menores: las de publicar –igualmente en forma proactiva y en los lugares y con las condiciones establecidas- cada uno de los datos e ítems informativos mencionados en los referidos preceptos de la LTAIBG y las leyes de ámbito autonómico».

En la LTAIBG se establecen en sus arts. 6, 6 bis 7 y 8 los contenidos que deben ser publicados por los sujetos incluidos dentro de su ámbito de aplicación. En Castilla y León, la LTPCyL prevé en su art. 3.1 once obligaciones adicionales de publicidad activa que se añaden a las incluidas en la LTAIBG, aplicables a los organismos y entidades integrantes del sector público autonómico. Por tanto, en la LTPCyL se realizó una ampliación de la publicidad activa en esta Comunidad, si bien limitada tanto desde el punto de vista del número de sujetos afectados (únicamente los que forman parte del sector público autonómico), como considerando el número de contenidos materiales adicionales a los previstos en la LTAIBG que han de ser publicados. En este sentido, cabe señalar el menor número de obligaciones adicionales de publicidad activa recogidas en la LTPCyL, en comparación con el resto de leyes autonómicas de transparencia.

Por otra parte, en la LTPCyL no se establece ningún mecanismo de control eficaz del cumplimiento de tales obligaciones, mecanismos de los que también carece la LTAIBG. En efecto, en primer lugar, la previsión contenida en el art. 3.2 LTPCyL («el incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa a las que se refiere el apartado anterior tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora») tiene carencias notables: no aclara cuáles son los requisitos exigidos para que exista un incumplimiento reiterado y no identifica al responsable de este incumplimiento. Puesto que nos encontramos ante una norma sancionadora que

necesariamente debe ser interpretada de forma restrictiva y conforme al principio de tipicidad, la única conclusión práctica que se puede alcanzar es que las hipotéticas consecuencias disciplinarias previstas en aquella difícilmente podrán llegar a ser impuestas al amparo del precepto señalado. A lo anterior procede añadir que, con frecuencia, el responsable último de publicar la información y el titular del órgano competente para tramitar un hipotético expediente disciplinario por incumplimiento reiterado de las obligaciones señaladas sean la misma persona o autoridad, circunstancia que, obviamente, impide lo que sería una autoimposición de una medida disciplinaria.

Por otra parte, la LTPCyL atribuye, en su art. 13.2 b), al Comisionado de Transparencia velar por el cumplimiento por las administraciones y entidades incluidas dentro de su ámbito de supervisión de sus obligaciones de publicidad activa, pero no arbitra ningún instrumento jurídico concreto para el desarrollo de esta función. En consecuencia, la LTPCyL carece de una garantía formal eficaz sobre el control de la publicidad activa y, por tanto, establece un modelo imperfecto al no prever ningún mecanismo jurídico específico para llevar a efecto la verificación del cumplimiento de aquellas obligaciones. En realidad, ni la exposición de motivos ni el articulado de la LTPCyL mencionan este control de la publicidad activa como tal y únicamente su art. 13.2.b) se limita a indicar que el Comisionado de Transparencia tiene como función «velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa». Según la RAE, «velar», en una de sus acepciones, significa «observar atentamente una cosa»; por su parte, el término controlar es sinónimo de comprobar, inspeccionar, fiscalizar o intervenir. Por tanto, la LTPCyL configura al Comisionado de Transparencia como un observador, aun cuando sea privilegiado gracias a la colaboración que están obligados a prestarle los sujetos observados, pero al que no se proporciona ningún instrumento o medio formal para intervenir de forma eficaz sobre el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por las administraciones y demás entidades afectadas.

Una manifestación de la limitación de facultades del Comisionado de Transparencia en esta materia es que ni tan siquiera tiene atribuida una competencia específica para dirigirse a las administraciones y entidades obligadas requiriéndoles para

que, en su caso, cese el incumplimiento de su obligación de publicidad activa, como sí ocurre, por ejemplo, en el caso del CTBG, que tiene reconocida esta facultad de requerimiento en el art. 9.2 LTAIBG, precepto en el que se señala que el CTBG puede dictar resoluciones en las que se establezcan las medidas que sea necesario adoptar para que cese el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el capítulo II del título I de la LTAIBG, así como el inicio de las actuaciones disciplinarias que procedan. Este precepto, sin embargo, no ha sido objeto de ningún desarrollo en el RD 615/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del CTBG.

En consecuencia y como ya se ha expuesto al referirnos a las denuncias recibidas en materia de publicidad activa, ante una voluntad incumplidora de una administración o de una entidad de sus obligaciones legales de publicar información, puede resultar más efectiva la tramitación de una queja ante el Procurador del Común (que cuenta con el procedimiento de queja legalmente establecido para actuar ante estos incumplimientos) que la intervención del Comisionado de Transparencia, necesariamente informal en este caso por no disponer de un cauce específico para llevarla a cabo.

2. Metodología

La metodología utilizada para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a las que se refiere el art. 13.2 a) LTPCyL ha consistido, como en años anteriores, en el envío de diversos cuestionarios de autoevaluación sobre el cumplimiento de los deberes de publicidad activa dirigidos a las administraciones y entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG; algunas de ellas, además, se encuentran afectadas también por las obligaciones adicionales establecidas en la LTPCyL.

El contenido de los mencionados cuestionarios, que se incluyen en el Anexo IV, reproduce el catálogo de las obligaciones de publicidad activa recogidas en la LTAIBG, así como de las obligaciones adicionales previstas en la LTPCyL para los organismos y entidades que forman parte del sector público autonómico. A través de estos cuestionarios de autoevaluación lo que se pretende constatar, esencialmente, es la

percepción que la propia administración o entidad que se autoevalúa tiene acerca de su nivel de observancia de las obligaciones de publicidad activa que le impone la normativa de transparencia. Estos cuestionarios se encuentran adaptados al catálogo de las obligaciones de publicidad activa que deben ser observadas por cada uno de los sujetos a los que se dirigen, puesto que, aun cuando todos ellos han de cumplir las mismas exigencias de publicidad activa previstas en la LTAIBG, la actividad desarrollada, por ejemplo, por una administración territorial o por una corporación de derecho público, es muy diferente y, por tanto, la información que ha de ser publicada en cada caso cambia notablemente. En todas las comunicaciones del cuestionario remitidas se indicó expresamente que, si se estimaba oportuno, podía adjuntarse a este un anexo en el cual se hiciera referencia a las mejoras introducidas en 2024 en el portal, sede electrónica o página web utilizada para publicar la información, así como que se podía proporcionar toda la información adicional que se considerase de interés para la elaboración de esta Memoria.

Se han enviado cinco cuestionarios diferentes en materia de publicidad activa, todos ellos incluidos en el Anexo IV:

1.- Cuestionario sobre el Portal de Gobierno Abierto, enviado a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, por ser este centro directivo, desde 2022 dependiente de la Consejería de la Presidencia, quien tiene atribuidas las funciones de «diseño, impulso, coordinación y supervisión de actuaciones en materia de publicidad activa» [art. 18 a) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia].

2.- Cuestionario dirigido a las entidades integrantes del sector público autonómico que no publican su información a través del Portal de Gobierno Abierto. Este cuestionario ha sido enviado a los siguientes sujetos:

- Empresas públicas de la Comunidad. Se envió a SOMACYL
- Fundaciones Públicas. Se envió a las siguientes fundaciones públicas:
 - Fundación de Apoyos y Acción Social de Castilla y León.

-
- Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación de Empleo.
 - Fundación Centro de Supercomputación.
 - Fundación de Hemoterapia y Hemodonación.
 - Fundación Patrimonio Natural.
 - Fundación Santa Bárbara.
 - Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales.
 - Fundación Siglo para el Turismo y las Artes.
 - Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores.
 - Fundación para la Promoción de los Valores y la Identidad de Castilla y León.
 - Consorcios
 - Consorcio del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos (CLPU).
 - Consorcio Nacional de Investigación sobre Evolución Humana (CENIEH).
 - Consorcio de la Institución Ferial de Castilla y León.
 - Consorcio del Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente.
 - Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca.
 - Universidades públicas.
- 3.- Cuestionario sobre las obligaciones previstas en la LTAIBG, remitido a las siguientes entidades:
- Diputaciones provinciales.
 - Consejo Comarcal del Bierzo.
 - Ayuntamientos de la Comunidad cuyos términos municipales tienen una población superior a los 20.000 habs. (15); 17 ayuntamientos de más de 7.500 habs.; y 29 ayuntamientos con una población inferior a los 7.500 habs. y

superior a los 5.000 habs. En total, se ha remitido este cuestionario a 61 ayuntamientos.

- Sector público de las Entidades Locales. Considerando que este también se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG y de la LTPCyL, en las solicitudes de cumplimentación de los cuestionarios dirigidos a las Entidades Locales se solicitaba a estas que identificaran las entidades integrantes del sector público de la respectiva diputación o ayuntamiento; y, si fuera posible, que se proporcionara información sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia publicidad activa por tales entidades.

4.- Cuestionario sobre publicidad activa de municipios de menos de 5.000 habs. enviado a la FRMPCyL. Este cuestionario tiene como objeto la obtención de datos generales acerca del cumplimiento en estos municipios de sus obligaciones de publicidad activa. A la vista de lo elevado de su número, el objetivo perseguido es poder obtener una visión muy general de la observancia de la legislación de transparencia por estos ayuntamientos.

5.- Cuestionario dirigido a las corporaciones de derecho público con ámbito de actuación circunscrito a todo o parte del territorio de la Comunidad. Este cuestionario se ha enviado a las siguientes corporaciones:

- Colegios Profesionales. Se dirigió a los siguientes:
 - Consejo de la Abogacía.
 - Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
 - Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería.
 - Consejo de Colegios Farmacéuticos.
 - Consejo de Colegios Profesionales de Médicos.
 - Consejo de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos.
 - Colegio Profesional de Periodistas.

- Consejo de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.
- Consejo de Colegios de Procuradores.
- Consejo de Colegios de Veterinarios.
- Cámaras de Comercio e Industria. Se dirigió el cuestionario a las siguientes corporaciones:
 - Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.
 - Cámaras de Comercio e Industria de las 9 provincias de la Comunidad.

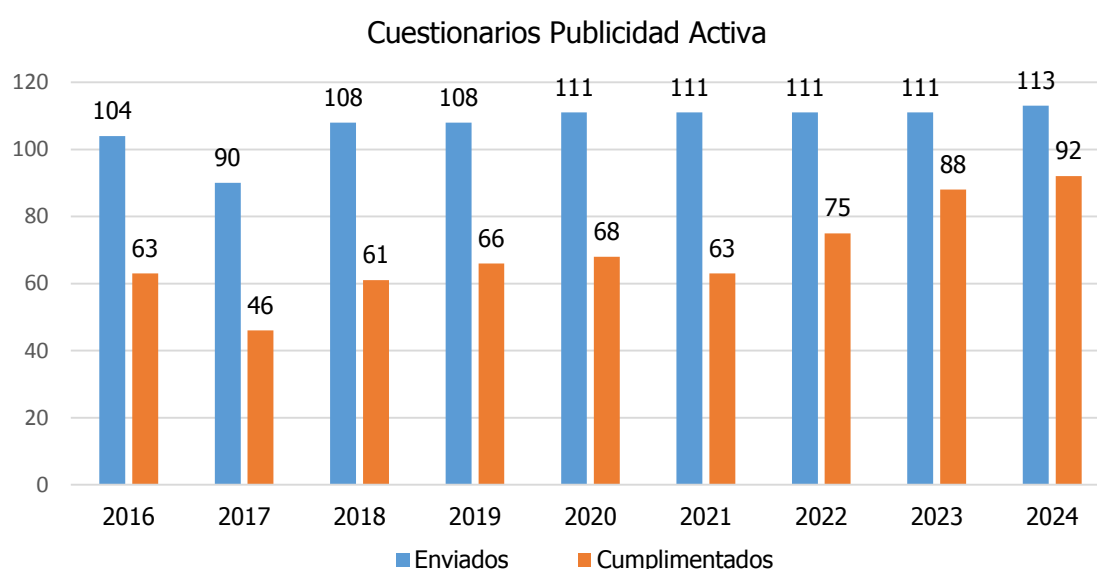
La metodología utilizada, que reitera la de años anteriores, exige la colaboración con el Comisionado de Transparencia, colaboración a la que, por otra parte, ya hemos visto que se encuentran obligadas las administraciones y entidades afectadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LTPCyL. La colaboración solicitada en este ámbito debe materializarse, cuando menos, a través de la cumplimentación de los cuestionarios enviados. La petición de estos cuestionarios tuvo lugar el día 8 de mayo de 2025 y se concedió un plazo amplio para que pudiera tener lugar su remisión (hasta el 13 de junio de 2025). Una vez finalizado este plazo, nos volvimos a dirigir a quienes no habían atendido la petición inicial de remisión de los cuestionarios complementarios, concediendo una ampliación del plazo inicial hasta el 30 de junio de 2025. En cualquier caso, como en años anteriores, han sido admitidos y valorados todos los cuestionarios recibidos con posterioridad a esta última fecha y con anterioridad a la de finalización de la elaboración de esta Memoria (20 de julio).

3. Resultados

De los 113 cuestionarios de publicidad activa enviados han sido devueltos cumplimentados al Comisionado de Transparencia 92 (2 cuestionarios más que en 2023) es decir, más del 81 % de los sujetos a los que nos hemos dirigido han colaborado en esta tarea de evaluación exigida por la LTPCyL, porcentaje de colaboración ligeramente superior al del año anterior. Si en 2023 el nivel de colaboración estuvo casi en un 80 %, en 2024 el grado de colaboración en el desarrollo de esta función evaluadora se ha

incrementado en poco más de 1 punto porcentual, con lo que se ha alcanzado el mayor porcentaje de cuestionarios remitidos desde que el Comisionado de Transparencia lleva elaborando esta Memoria.

Como se observa en el siguiente cuadro, desde el año 2022 se viene observando un incremento en la colaboración con el Comisionado a través de la remisión de los cuestionarios.



En cualquier caso, todavía es cercano al 20 % el porcentaje de las administraciones y entidades a las que nos hemos dirigido que no atendieron nuestra petición de colaboración para la elaboración de esta Memoria.

A continuación detallaremos cuál ha sido la **colaboración de las administraciones y entidades con el Comisionado de Transparencia**.

Como en años anteriores, debemos poner de manifiesto que, si hay un aspecto de la normativa de transparencia en Castilla y León que no exige especiales recursos técnicos ni económicos para abordar su cumplimiento, es, precisamente, el deber de colaboración con el Comisionado de Transparencia que aquí se impone mediante la remisión de los cuestionarios de autoevaluación. En efecto, su cumplimiento únicamente

requiere la voluntad de los órganos rectores de la administración o entidad afectada y una mínima diligencia para cumplimentar los cuestionarios enviados, cuyo contenido, como se puede observar, no presenta gran complejidad.

A continuación se realiza un repaso de las instituciones y entidades a las que se ha enviado el cuestionario y de las que han atendido nuestra petición y, por tanto, han cumplido con su deber de colaboración con el Comisionado de Transparencia.

a. Administración General de la Comunidad.

La Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, integrada dentro de la Consejería de la Presidencia, ha remitido debidamente cumplimentado el cuestionario correspondiente al Portal de Gobierno Abierto, aportando un informe específico acerca de su actividad durante el año 2024.

b. Empresas públicas.

SOMACYL no ha remitido el cuestionario solicitado.

c. Fundaciones públicas.

Para la elaboración de esta Memoria, manteniendo el grado de colaboración observado en 2023, han proporcionado el cuestionario de publicidad activa las 10 fundaciones públicas de la Comunidad, : Fundación de Apoyos y Acción Social; Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo; Fundación Centro de Supercomputación; Fundación de Hemoterapia y Hemodonación; Fundación Patrimonio Natural; Fundación Santa Bárbara; Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales; Fundación Siglo Para el Turismo y las Artes de Castilla y León; Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores; y Fundación para la Promoción de los Valores y la Identidad de Castilla y León.

d. Consorcios.

En 2024, al igual que ocurrió en el año anterior, los 5 consorcios requeridos han remitido el cuestionario de autoevaluación cumplimentado. Han sido los siguientes: Consorcio Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente; Consorcio para la Institución

Ferial de Castilla y León; Consorcio Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CENIEH); Consorcio del Centro de Láseres Pulsados (CLPU); y Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca.

e. Universidades públicas.

Un año más las 4 universidades públicas de la Comunidad han remitido el cuestionario de publicidad activa debidamente cumplimentado.

f. Diputaciones provinciales.

Las 9 diputaciones provinciales han remitido el correspondiente cuestionario. Cuatro de ellas, al igual que ocurrió el año anterior, también han remitido cuestionarios correspondientes a entidades que integran su sector público: la Diputación de León (Instituto Leonés de Cultura); la Diputación de Salamanca (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria); Diputación de Valladolid (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión, Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, Consorcio Provincial de Medio Ambiente y Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz); y la Diputación de Zamora (Consorcio Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, Consorcio del Centro de Idiomas, Consorcio de Fomento Musical de Zamora, Institución Ferial de la provincia, Consorcio de Extinción de Incendios, Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Zamora; y Patronato Provincial de Turismo de Zamora).

g. Consejo Comarcal del Bierzo.

Este Consejo ha colaborado mediante la remisión del cuestionario de autoevaluación debidamente cumplimentado.

h. Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

Los 9 ayuntamientos capitales de provincia han remitido el correspondiente cuestionario debidamente cumplimentado.

En cuanto al resto de ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, han remitido el cuestionario los ayuntamientos de Aranda de Duero, Miranda de Ebro, Ponferrada y

San Andrés del Rabanedo; no lo han hecho los ayuntamientos de Laguna de Duero y Medina del Campo.

i. Ayuntamientos de más de 7.500 habitantes.

Han cumplimentado el cuestionario de publicidad activa los ayuntamientos de Arévalo, Bembibre, Villablino, Villaquilambre, Santa Marta de Tormes, Cuéllar, El Espinar, Arroyo de la Encomienda, La Cistérniga, Tordesillas, Tudela de Duero, Benavente y Toro.

No han colaborado con el Comisionado los ayuntamientos de Astorga, La Bañeza, Béjar y Ciudad Rodrigo.

j. Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes.

Han remitido el cuestionario cumplimentado los ayuntamientos de Candeleda, Briviesca, Medina de Pomar, Sariegos, Valencia de Don Juan, Guardo, Venta de Baños, Villamuriel de Cerrato, Alba de Tormes, Guijuelo, Villamayor, Villares de la Reina, Palazuelos de Eresma, Real Sitio de San Ildefonso, Almazán, Burgo de Osma, Cigales, Peñafiel y Zaratán.

El resto de ayuntamientos que forman parte de este grupo no han remitido el cuestionario de autoevaluación. Son los siguientes: Arenas de San Pedro, Las Navas del Marqués, Sotillo de la Adrada, Valverde de la Virgen, Aguilar de Campoo, Carbajosa de la Sagrada, Peñaranda de Bracamonte, Aldeamayor de San Martín, Íscar y Simancas.

k. Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes.

Como en años anteriores, hemos tratado de recabar datos correspondientes al cumplimiento por parte de estas Entidades Locales de sus obligaciones de publicidad activa a través de la FRMPCyL. Esta nos ha señalado que para su cumplimentación ha remitido el cuestionario enviado a los 2.188 ayuntamientos de la Comunidad con una población inferior a 5.000 habitantes, de los cuales han contestado 140, 90 ayuntamientos menos que en el año anterior. Es evidente que se trata de una muestra crítica de reducido tamaño que no alcanza ni al 10% de entidades municipales afectadas,

pero es destacable que la participación ha bajado ostensiblemente en los dos últimos años.

I. Corporaciones de derecho público.

Respecto a los colegios profesionales, atendieron a nuestra solicitud de colaboración el Consejo de la Abogacía, el Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería, el Consejo de Colegios de Farmacéuticos, el Consejo de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos, el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y el Consejo de Colegios de Veterinarios.

No han remitido el cuestionario los Consejos de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, de Periodistas, de Procuradores y de Médicos de Castilla y León. Este último se limitó a comunicar que su Memoria anual se encontraba disponible en su página web (aunque esta Memoria contenga información sobre la actividad de esta organización colegial no puede sustituir, a estos efectos, al cuestionario de autoevaluación que no ha sido cumplimentado).

Por su parte, al igual que ocurrió en 2023, han colaborado con el Comisionado remitiendo su cuestionario el Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria y todas las Cámaras provinciales.

A la vista de los datos expuestos, podemos señalar que, en términos generales, se ha incrementado de nuevo, aun cuando sea ligeramente, el grado de colaboración con el Comisionado para la elaboración de esta Memoria. Como se ha indicado este grado de colaboración ha superado el 81 % de las administraciones y entidades requeridas para que enviasen el cuestionario de autoevaluación. No obstante, algunas administraciones y entidades de nuestra Comunidad continúan no prestando su colaboración para ello. Especialmente relevante es el caso de algunos ayuntamientos, considerando que una cuarta parte de aquellos a los que nos hemos dirigido (16 de 61) no han cumplimentado el cuestionario remitido sobre el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa. Téngase en cuenta que, como en años anteriores, la petición de colaboración se ha dirigido de forma directa exclusivamente a ayuntamientos

con más de 5.000 habs., quedando excluidos, por tanto, los de tamaño más reducido, cuya información ha tratado de ser recabada a través de la FRMPCyL. Es destacable que 2 ayuntamientos de más de 20.000 habs. no hayan colaborado con el Comisionado de Transparencia mediante la remisión de los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados (Laguna de Duero y Medina del Campo).

Por el contrario, sí han colaborado con este Comisionado, al igual que en años anteriores, a través de la remisión del cuestionario las 9 diputaciones provinciales, el Consejo Comarcal del Bierzo y la FRMPCyL.

Por lo que respecta a las entidades integrantes del sector público autonómico, incluidas las fundaciones, los consorcios y las universidades públicas, en el año 2024 únicamente la empresa pública SOMACYL no ha respondido a nuestro requerimiento.

Respecto al resto de las entidades a las que se remitió el cuestionario, cabe destacar que de las 20 corporaciones de derecho público cuya colaboración ha sido requerida, 16 han cumplido con su deber, siendo los cuatro colegios profesionales antes citados los que no han remitido su cuestionario.

Un año más el mayor índice de falta de colaboración lo encontramos en el ámbito de las Entidades Locales. Siempre se ha de poner en relación este dato con las dificultades evidentes a las que deben enfrentarse las pequeñas entidades integrantes de la Administración Local en esta Comunidad para cumplir con los deberes que les impone la normativa de transparencia.

Comenzando con el análisis del **grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa**, ya se ha expuesto que, debido a que este Comisionado no cuenta con los medios adecuados para el estudio y verificación de la información publicada por las administraciones y entidades obligadas, nuestra evaluación se circunscribe, con carácter general, a valorar la percepción que aquellas tienen de su cumplimiento de la normativa de transparencia, utilizando para ello los cuestionarios cumplimentados por los distintos organismos y entidades que han colaborado con la Institución. A lo anterior se añade, cuando procede, una breve valoración de la evolución de este cumplimiento

en los últimos años. Aunque no se trata, por tanto, de una auténtica auditoría de la observancia de estas obligaciones, ello no impide que, a la hora de formular nuestras conclusiones a la vista de los cuestionarios recibidos, se realice un contraste, necesariamente sucinto, de lo señalado en estos con la información publicada en el portal de transparencia o sede electrónica correspondiente, valorando esta publicación desde un punto de vista cuantitativo (contenidos publicados) y cualitativo (forma en la cual se encuentra publicada la información).

Realizaremos nuestro análisis por grupos de sujetos evaluados.

a. Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León

En todas las memorias presentadas hemos prestado una especial atención a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a través del Portal de Gobierno Abierto, debido a la amplitud de información que debe contener, tanto desde el punto de vista de los sujetos que han de publicar su información mediante aquel, como desde la perspectiva de las materias que debe comprender esa información.

De acuerdo con lo establecido en el art. 2 LTPCyL, el acceso a la información objeto de publicidad activa de la Administración General de la Comunidad, de sus organismos autónomos y de sus entes públicos de derecho privado cuando ejerzan potestades administrativas, se facilita a través de este Portal, que se encuentra alojado en la página web corporativa de la Junta de Castilla y León. Por su parte, en el Portal de Gobierno Abierto se podrán habilitar los correspondientes enlaces a páginas web o sedes electrónicas de los organismos y entidades del sector público autonómico a los que se refiere la LHSP. A través de este Portal se debe publicar también la información que, a tal efecto, le faciliten las entidades sin ánimo de lucro, cuando la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas por estas provengan de la Administración de la Comunidad.

Por su parte, el art. 3 LTPCyL se refiere a las materias cuya información debe ser publicada en el Portal de Gobierno Abierto, señalando que las obligaciones de publicidad activa del sector público autonómico no se limitan exclusivamente a las impuestas por la

LTAIBG, sino que, con base en la posibilidad que abre su art. 5.2, se extienden también a los siguientes contenidos:

- Las relaciones de puestos de trabajo, las plantillas de personal o instrumentos análogos.

- Los puestos de personal eventual, con indicación de su grupo o categoría profesional y del importe de sus retribuciones anuales, así como los contratos de alta dirección, en su caso, indicando el importe de sus retribuciones anuales y de las indemnizaciones previstas a la finalización del contrato.

- Las convocatorias de procesos de selección de personal, con indicación, al menos, del número y la categoría de las plazas o puestos convocados y de la identidad de las personas encargadas de la selección. La información se irá completando a medida que se desarrolle el proceso con información relativa al número de personas presentadas y seleccionadas. En el caso de existir, se informará sobre las bolsas de empleo y su gestión.

- Los convenios colectivos y los acuerdos, pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo o de las retribuciones o incentivos.

- Los textos de las resoluciones judiciales que afecten a la vigencia o interpretación de las normas dictadas por la Comunidad Autónoma.

- El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

- El volumen del endeudamiento de la Comunidad, indicando el nivel de deuda en términos de PIB.

- La estructura de cartera de la deuda, así como su calendario de vencimiento.

- La finalidad a la que están destinados los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

- La relación de bienes inmuebles de su propiedad cedidos a terceros por cualquier título, la persona o entidad cesionaria y el uso al que se destina el inmueble.

- El número de vehículos oficiales de los que son titulares o arrendatarios y el uso al que se destinan.

Las competencias relativas al diseño, contenido y organización del portal web corporativo de la Junta de Castilla y León se atribuyen a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, adscrita desde 2022 a la Consejería de la Presidencia. Este Centro Directivo, además del cuestionario de autoevaluación específico sobre el Portal de Gobierno Abierto debidamente cumplimentado, ha remitido un informe complementario a este, sirviendo ambos de punto de partida de la valoración general que pasamos a realizar de la información publicada en el Portal de Gobierno Abierto en 2024.

La Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno señala en su informe las principales líneas de actuación y las mejoras llevadas a cabo en el Portal de Gobierno Abierto en 2024.

En primer lugar, indica que los contenidos que se publican obedecen tanto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia recogidas en la LTAIBG como en la LTPCyL, destacando el informe de ranking de transparencia de la publicidad institucional de las Comunidades Autónomas publicado por el Observatorio de Medios en el año 2024, donde la Comunidad de Castilla y León aparece como la segunda Comunidad más transparente, igualada en puntos con la Región de Murcia.

Continúa señalando que, siguiendo las recomendaciones del estudio de usabilidad realizado a finales del año 2023 sobre los contenidos de publicidad activa del Portal de Gobierno Abierto, se han incorporado en junio de 2024 descripciones anticipativas del tipo de contenidos que se ofrecen en el Portal y se ha revisado la declaración de accesibilidad de este.

Por otra parte, el sitio web de la Junta de Castilla y León tiene un alto cumplimiento con el nivel «Doble A» según las «Pautas de Accesibilidad al Contenido de la Web 2.2 de la *Web Accessibility Initiative* (WAI) del *World Wide Web Consortium*»,

conforme al certificado emitido por la empresa ILUNION Accesibilidad, S.A.U. tras la auditoría de accesibilidad llevada a cabo en agosto de 2024.

Así mismo, se continúan solicitando periódicamente revisiones a través de la herramienta de diagnóstico del Observatorio de la Accesibilidad Web (OWA) sobre esta materia.

Respecto al Catálogo de Compromisos de Información Pública, se reitera lo indicado en el informe del año pasado respecto a la realización de una revisión profunda de sus contenidos, si bien ahora se concreta que se están manteniendo reuniones con aquellos centros directivos que tienen contenidos ofertados en el catálogo y que también se tratan de detectar nuevos contenidos que pudieran incorporarse.

Se subraya también que el portal de transparencia tiene un apartado de huella normativa cuya finalidad es dar la máxima divulgación a los documentos y contenidos que se generen en el proceso de tramitación de las normas de obligado cumplimiento.

Además se siguen incorporando conjuntos de datos en formatos reutilizables a través del Portal de Datos Abiertos y del Portal de Visualización de Datos Abiertos, destacando que el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León ha sido calificado por la Fundación COTEC entre los 7 mejores de las administraciones públicas españolas en cuanto a posibilidades de reutilización de datos, señalando que el informe publicado en 2024 elogia la alta calidad del portal y que cumple con los requisitos para la actualización y reutilización eficiente de la información pública. En el momento de emisión del informe los conjuntos de datos abiertos ascendían a 761.

Asimismo, se han introducido mejoras en la información estadística del Portal de Gobierno Abierto.

Finalmente, se continúa mejorando el espacio de participación de la Junta de Castilla y León, siendo responsables de la gestión de carácter técnico de las cuentas corporativas en redes sociales, y destacando su participación, con fecha 1 de marzo de 2024, en el contrato destinado a poner en marcha el proyecto de implantación y diseño de un proyecto de Gobierno del Dato.

Al igual que en años anteriores, se reconoce el esfuerzo desarrollado por los responsables del Portal de Gobierno Abierto en el mantenimiento y la mejora de los contenidos que ponen a disposición de los ciudadanos de Castilla y León.

En relación con las recomendaciones que se realizaron en la Memoria de 2023, cabe destacar las medidas adoptadas por la Dirección General en la búsqueda de incorporación de procesos automáticos que permitan la actualización de la información en formatos reutilizables y cuya fuente sea una aplicación informática, en coordinación con los Servicios de Informática de las diferentes Consejerías y con los responsables de los contenidos que se publican.

En cuanto a la recomendación dada por el Comisionado de Transparencia para mejorar la claridad de la información, evitando tecnicismos, siglas y abreviaturas innecesarias, e incorporar gráficos y cuadros que faciliten visualmente su comprensión, la Dirección General reitera que, tras su estudio de usabilidad, cuentan con descripciones anticipativas del tipo de contenidos que se ofrecen en el portal, facilitando la comprensión a los usuarios de la información que se encuentra disponible en cada apartado. Asimismo, se destaca que trabajan en la puesta en marcha de un proyecto de lenguaje claro y se mantienen contactos con organizaciones del tercer sector social en cuestiones relacionadas con lenguaje fácil.

Respecto a la recomendación sobre el acceso a la publicación de los convenios de colaboración, se indica que se ha realizado un cambio, de manera que ahora aparecen dentro de lo que se denomina «instrumentos de cooperación», ofreciendo un contenido más amplio.

Finalmente, en relación con la recomendación referida al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.4 LTPCyL (publicación de la información referida a las entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social y cultural cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros), se destaca que se han dirigido a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la que depende el Registro de entidades, centros y servicios que desarrollen sus actividades dentro del ámbito competencial de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a fin de conocer si está disponible el

dato de cuáles son las entidades del tercer sector social con presupuesto inferior a 50.000 €. Sin embargo, se informa también que la citada Consejería ha indicado que su registro no recoge el presupuesto de estas entidades y que tampoco se conocen las administraciones públicas de las que provienen la mayor parte de las ayudas y subvenciones que reciben, concluyendo con la indicación de que no se han recibido peticiones de estas entidades.

Al respecto, debemos reiterar que la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno puede continuar realizando actuaciones en orden a promover la publicación de la información de las organizaciones del tercer sector en los términos señalados en la LTPCyL.

Por lo que respecta al proceso de actualización de la información, de la autoevaluación realizada se observa que esta se realiza de la misma manera que se indicó en el cuestionario del año anterior, esto es diariamente en muchos de sus contenidos, ampliándose los periodos de actualización a meses o al año en aquellas materias cuyo volumen de información es muy elevado o se encuentran vinculadas con el ejercicio presupuestario.

En este sentido, es deseable que se traten de reducir los ámbitos de actualización, muy especialmente los anuales, tratando de que estas actualizaciones se realicen de manera semestral, por ejemplo, en lo relativo a los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación y, en todo caso, tal y como se señaló en la Memoria 2023, tratando de que la información en materia de directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas se actualice sin rebasar la anualidad, evitando en todo caso que, como se reconocía en 2023, algunas Consejerías tengan pendiente la actualización de esta información desde el año 2021 o 2022.

b. Empresas públicas

Pese a la constatada tendencia de colaboración de **SOMACYL**, este año no ha remitido el cuestionario solicitado. No obstante, un breve análisis de la página electrónica de la Sociedad revela que en esta se dedica un apartado a la «Ley de Transparencia»,

en el que, a su vez, se despliegan 7 subapartados: Organigrama y puestos de trabajo; Gasto público realizado en campañas de publicidad institucional (donde se señala que no se ha realizado ninguna campaña de publicidad institucional); Información económica y presupuestaria; Bienes inmuebles propiedad de SOMACYL; Vehículos oficiales; Contratos celebrados por SOMACYL (aquí se incluye un enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público); y Normativa. Cinco de estos apartados tienen diversos enlaces a documentos en formato PDF y dos de ellos se encuentran vacíos de contenidos (gastos en campañas de publicidad institucional y contratos). Aunque se observan mejoras en la publicidad activa de la Sociedad, la falta de remisión del cuestionario de autoevaluación nos ha impedido realizar un examen más detallado de estas.

c. Fundaciones públicas

Como ya hemos indicado, las 10 fundaciones públicas a las que nos hemos dirigido han colaborado cumplimentando el cuestionario de autoevaluación.

Comenzando con la **Fundación de Apoyos y Acción Social**, se reitera la evaluación realizada los años anteriores, manifestando que ofrece directamente en su web corporativa la mayor parte de la información de que dispone; que la información que publica es muy clara, puesto que se califica en todos los casos con 4 o 5 puntos sobre 5, y que es muy accesible, pues se requieren solamente entre 2 y 3 clics para acceder a ella; en general, se indica que la información es reutilizable, pero en todos los casos el formato utilizado es PDF; en fin, se indica que la información no está adaptada para las personas con discapacidad. No se hace ninguna referencia específica a las mejoras que se hayan podido introducir en 2024.

Merece destacarse la actualización de la información publicada sobre la RPT, plantillas de personal o instrumentos análogos, ya que según el cuestionario se ha realizado la misma el 28 de marzo de 2025, frente a lo indicado en el cuestionario del año 2023 donde se señalaba como fecha de actualización de esta información el 5 de julio de 2016.

Por otro lado, tampoco se han producido cambios significativos, en términos generales, en el portal de transparencia de la Fundación, puesto que en este se continúan publicando, fundamentalmente, una serie de documentos en formato PDF a través de los cuales se ofrece la información; a esta publicación se añaden varios enlaces a la página electrónica de la Junta de Castilla y León.

En el caso de la **Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo**, el cuestionario de autoevaluación remitido coincide en casi todos los valores con el remitido para la Memoria de 2023, indicando que se publica en su página web la mayor parte de la información institucional y económica prevista en la LTAIBG y algunas de las obligaciones exigidas por la LTPCyL, como la relativa a las RPT, los convenios colectivos y los acuerdos, pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo; en cuanto a la claridad de la información publicada se considera que la misma merece una puntuación alta de entre 3 y 5 puntos sobre 5; al igual que en el año anterior, se manifiesta que solo se precisan 2 clics para acceder a los contenidos publicados, excepto para los contratos que se precisan 3; se señala que la información se encuentra actualizada en su mayor parte en 2023 y 2024; y se indica que toda ella se halla en formato PDF.

Conforme al cuestionario remitido parece que no se ha producido ninguna actualización en el año 2024, puesto que se mantienen las fechas exactas del cuestionario remitido el año pasado. Sin embargo, accediendo al portal web se comprueba que sí se han actualizado algunos de los contenidos, como las retribuciones de altos cargos, donde figura como fecha de actualización 2025.

Por otro lado, en otros ámbitos se han producido aparentemente cambios respecto de lo publicado en años anteriores, ya que, por ejemplo, en el cuestionario del año pasado sí que aparecía información relativa a los vehículos oficiales, pero para este año se indica que no existe.

Por su parte, la **Fundación Centro de Supercomputación** vuelve a referir un cuestionario con valores prácticamente idénticos a los remitidos para la Memoria del 2023, indicando que la publicación de toda la información exigida por la normativa

cuenta con un nivel de claridad máximo (puntuó con un 5 todos los contenidos); en cuanto a la facilidad de acceso a la información, se señala que los clics necesarios para acceder a la mayor parte de ella son 3, mientras que se deben realizar 5 clics para acceder a la información relativa a la contratación; de nuevo, aunque se señala que una parte de la información publicada se encuentra en formatos reutilizables, expresamente se califica como tal al formato PDF; se reconoce que prácticamente ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Conforme al cuestionario remitido se ha mejorado la información relativa a las retribuciones de altos cargos y de otros máximos responsables, ya que ahora sí se publica esta información en la página web.

Se ha accedido a la página web y se observa que, bajo el epígrafe de «Transparencia», se mantiene la estructura de años anteriores, ordenando en 6 grandes apartados diversa información a la cual se accede, en la mayor parte de los casos, mediante documentos que se encuentran en formato PDF. En términos generales, se mantienen las mejoras introducidas en el apartado de transparencia desde el año 2021.

En el caso de la **Fundación de Hemoterapia y Hemodonación**, el cuestionario señala, en términos similares al remitido el año pasado, que la mayor parte de la información se encuentra publicada en un portal alojado en la página web de la Fundación, con una gran claridad y con un acceso que únicamente exige para acceder a la mayor parte de los contenidos la realización de 2 clics; se reconoce que ninguno de los contenidos publicados se encuentra disponible en formatos reutilizables ni adecuados para las personas con discapacidad; respecto a la actualización de la información relativa a la normativa aplicable destaca que, según el cuestionario remitido, esta ha tenido lugar a fecha 12 de junio de 2025, mientras que en el cuestionario del año anterior se refería como fecha de actualización el 1 de septiembre de 2018.

Ya señalamos en nuestras memorias anteriores que un acceso al portal de transparencia de la Fundación revela que este se encuentra organizado adecuadamente por materias, en atención a lo previsto en la normativa aplicable, si bien facilitaría su

acceso el hecho de que la página web de la fundación contase con una localización más destacada del enlace directo a este portal de transparencia.

La **Fundación Patrimonio Natural** ha remitido el cuestionario de autoevaluación, con idénticos valores al remitido en el año 2023, salvo en algunos apartados donde se indicaba el pasado año que se publicaba la información y ahora se señala que no existe (así acontece en los apartados relativos a retribuciones, gasto público en campañas de publicidad institucional o en las resoluciones judiciales); asimismo se señala que la totalidad de la información se encuentra publicada en la página web de la Fundación, con una gran claridad; por lo que respecta al acceso, indica que a todos los contenidos se llega con un total de 11 clics y que se actualizan los contenidos de manera constante, si bien se debería de tratar de reducir el número de clics para que el acceso a la información sea más sencillo; la totalidad del contenido continúa estando en formato PDF, por lo que ninguno de los contenidos publicados se encuentra disponible en formatos reutilizables; finalmente, se indica en el cuestionario que estos son adecuados para que las personas con discapacidad accedan a ellos, aunque la realidad es que el tipo de formato en el que se publica la información no es accesible para estas personas.

En la página web de la Fundación Patrimonio Natural, en el apartado denominado «La Fundación», existe la pestaña «Portal de Transparencia» con un subapartado que pone «Información FPNCYL». Ese epígrafe abre un único documento en PDF donde se contiene toda la información, con hipervínculos en algunos apartados a otras páginas web. Este documento está estructurado en los siguientes apartados: I. Información Institucional; II. Personal; III. Información Contratación; y IV. Información Económica. Cabe señalar que en el apartado de «Personal» sí aparece publicada información al respecto, a pesar de que en el cuestionario remitido se indica lo contrario.

Por su parte, la **Fundación Santa Bárbara** señala en el cuestionario de autoevaluación que publica en su página web de forma directa la mayor parte de la información exigible, con alto grado de claridad (se puntúan con un 4 o un 5 sobre 5 todos los ítems, excepto la relación de bienes inmuebles de su titularidad que se puntúa

con un 3) y de forma muy accesible (se señala que son necesarios como máximo 2 clics para acceder a la información, con la única excepción de los contratos menores, para cuyo acceso se necesitan 4 clics); se reconoce que toda la información se encuentra en formatos no reutilizables. En términos generales, se reitera el cuestionario enviado los 4 años anteriores.

Como se señalaba en nuestra Memoria anterior, en el año 2023 se incluyó en su página web un apartado referido a transparencia, manteniéndose en 2024 su distribución en 4 subapartados: información institucional y organizativa; información presupuestaria, económica y financiera; contratos y convenios; y personal. No obstante, como se señalaba en el cuestionario de autoevaluación, la información se mantiene en formatos no reutilizables, si bien debemos destacar el alto grado de actualización de la información publicada.

La **Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales** reitera la valoración de años anteriores acerca de la claridad de los contenidos publicados, otorgándose una puntuación de 5 puntos sobre 5 para todos ellos, y señala que la accesibilidad a aquellos exige como máximo 4 clics (para la mayoría de los accesos, no obstante, se indica que únicamente es necesario realizar 3 clics); la mayor parte de la información se encuentra en formato PDF y se reconoce que ninguno de los contenidos publicados es accesible para personas con discapacidad. Se reitera, en términos generales, la autoevaluación realizada en años anteriores, si bien se ha mejorado la actualización de algunos contenidos informativos para los que se señala como fecha de actualización enero de 2025.

Se ha accedido a la página web de la Fundación y su apartado de transparencia se continúa organizando en 8 puntos con enlaces a diversos documentos que se encuentran todos ellos en formato PDF, no observándose, en términos generales, ninguna mejora en relación con la publicación de la información respecto a los años anteriores.

La **Fundación Siglo para el Turismo y las Artes** manifiesta al cumplimentar el cuestionario que, al igual que ocurría el año anterior, ofrece toda la información sobre

publicidad activa de que dispone en su propia página electrónica mediante su publicación directa; se considera que la información se ofrece con gran claridad, al valorar en todos los casos esta con 4 o 5 puntos sobre 5, así como que la información es muy accesible, pues, en general, bastan entre 1 y 3 clics para acceder a ella.

Como ocurrió en años anteriores, al cuestionario de autoevaluación se ha adjuntado un anexo donde se explican las mejoras implementadas en 2024. En concreto, se señala que su actuación en este ámbito durante el pasado año se ha centrado en la actualización de la información del portal, realizándose también algunos ajustes a la hora de presentar la información y respecto a la incorporación de descriptores de la información contenida en los distintos epígrafes, lo que facilita la identificación de los datos incluidos en cada uno de los apartados. Así mismo, se observa que se han realizado ajustes en la forma de presentar la información en cuanto a los formatos de esta, incluyendo tablas Excel para la mejor visualización de algunos contenidos y ampliando la información en algunos epígrafes, como ocurre con la inclusión de un enlace a todas las resoluciones de autorización y reconocimiento de compatibilidad en el Portal de Gobierno Abierto. En materia de accesibilidad, se mantiene en la página web en la que se encuentra el portal de transparencia la declaración de accesibilidad que se aplica a los sitios web bajo dominio jcyl.es.

Reconocemos los esfuerzos de esta Fundación realizados en orden al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de esta Fundación, cuyo portal de transparencia ofrece la información exigida por la LTAIBG y por la LTPCyL de forma bien estructurada y con claridad.

La **Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores** reitera su autoevaluación de años anteriores, señalando que publica en su página web todos los contenidos exigidos por la normativa que le afectan con un alto nivel de claridad (entre 4 y 5 puntos de valoración sobre 5) y siendo preciso para acceder a la práctica totalidad de la información entre 2 y 4 clics (solo para acceder a la información relativa a los presupuestos y cuentas anuales se reconoce que es necesaria la realización de 5 clics); salvo para el caso de los contratos menores, se reconoce que la información no se

encuentra en un formato reutilizable; se ha cumplimentado el apartado de accesibilidad de la información para personas con discapacidad considerando que la información es accesible en múltiples apartados; en cambio, continúan sin cumplimentarse todos los apartados del cuestionario relativos a una pluralidad de contenidos informativos.

En su página web se encuentra alojado un portal de transparencia, donde toda la información publicada se halla debidamente organizada. El acceso a esta es sencillo y rápido. En términos generales, se puede afirmar que la valoración realizada por la Fundación responde a la real publicación de la información, sin que se observe la introducción de mejoras significativas en 2024.

Finalmente, la **Fundación para la promoción de los valores y la identidad de Castilla y León** ha remitido por primera vez el cuestionario de autoevaluación. En cuanto a la claridad de los contenidos publicados, se otorga la puntuación máxima de 5 puntos en todos ellos; la accesibilidad es sencilla porque exige como máximo 1 o 2 clics; la mayor parte de la información se encuentra en formato PDF (por lo que no es reutilizable, pese a lo afirmado en el cuestionario) y se reconoce que prácticamente todos los contenidos publicados son accesibles para personas con discapacidad; en cambio, se ha dejado sin cumplimentar el apartado relativo a la actualización de la información.

En su página web se encuentra un apartado dedicado a la transparencia, organizado en 5 subapartados: Quiénes somos, normativa, economía, recursos humanos y documentos fundacionales. La información no se proporciona en formatos reutilizables.

En conclusión, el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa impuestas a las fundaciones públicas de la Comunidad por la LTAIBG y por la LTPCyL se puede continuar calificando como desigual, destacando por su grado de cumplimiento las Fundaciones Siglo para el Turismo y las Artes, Hemoterapia y Hemodonación, Universidades y Enseñanzas Superiores y Fundación Santa Bárbara.

No obstante lo anterior, con carácter general continúa siendo necesaria la introducción de mejoras en los siguientes aspectos:

1.- Publicación de los contenidos en formatos reutilizables, cumpliendo así con la exigencia recogida en el art. 5.4 de la LTAIBG.

2.- Adopción de medidas para que los contenidos sean publicados en un formato adecuado para que resulte accesible y comprensible para personas con discapacidad.

d. Consorcios

Los 5 consorcios integrantes del sector público autonómico a los que nos hemos dirigido para que nos facilitasen sus cuestionarios de autoevaluación de publicidad activa han atendido nuestra petición, remitiendo estos debidamente cumplimentados.

En primer lugar, el **Consorcio Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente** reitera los valores señalados en su cuestionario de autoevaluación del pasado año, indicando que publica casi la totalidad de la información exigible con alto grado de claridad (puntuó esta con 4 y 5 puntos sobre 5), si bien puntuó muy baja la claridad de la información correspondiente al gasto público en campañas de publicidad institucional (con una nota de 1); únicamente son necesarios 2 o 3 clics para acceder a la información; y respecto a la reutilización señala que aquella parte de la información que se encuentra en formatos reutilizables se halla únicamente en PDF, excepción hecha de la información relativa a los contratos y la normativa aplicable.

Se debe destacar que su página electrónica continúa alojando un portal de transparencia donde la información se ofrece de forma clara y estructurada, respondiendo, en términos generales, a lo señalado en el cuestionario de autoevaluación.

El **Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos y Exposiciones de Castilla y León** ha remitido el cuestionario de autoevaluación, si bien se reiteran las mismas respuestas ofrecidas el año pasado, poniendo de manifiesto que no publica ninguno de los contenidos señalados en la LTAIBG y en la LTPCyL. En realidad, salvo error por nuestra parte, no se localiza ninguna página web donde se aloje la información relativa a este Consorcio

El Consorcio **Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CNIEH)** manifiesta en el cuestionario cumplimentado que publica en su página web gran parte de la información exigida, con excepción de los datos relativos a su contratación, que continúan siendo publicados en otro portal; se otorga una alta puntuación a la claridad con la que se ofrece la información (4 o 5 puntos); se indica que para acceder a la mayor parte de los contenidos publicados son necesarios 3 clics, así como que toda ella se encuentra actualizada en 2025 (solo para el organigrama se mantiene que la fecha de la última actualización es el mes de junio de 2022 y continúa sin indicarse la fecha de actualización de los contratos y contratos menores); en cuanto a la reutilización, se señala que toda la información se encuentra disponible en formatos PDF o HTML; y, en fin, no se indica nada en el apartado dedicado al acceso a la información por personas con discapacidad.

Se ha accedido de nuevo a la página web de este Consorcio, en la que se encuentra alojado el portal de transparencia, donde la mayor parte de la información publicada se halla disponible a través de documentos en formato PDF, sin perjuicio de que aquella se encuentre accesible de una forma estructurada y clara. No obstante, a pesar de lo señalado en el cuestionario de autoevaluación y como ya señalábamos en nuestra anterior Memoria, la información presupuestaria sí se halla disponible en formatos reutilizables.

Por otra parte, el **Consorcio del Centro de Láseres Pulsados (CLPU)** señala que se encuentra publicada la mayor parte de la información exigida en su página web de forma bastante clara, otorgando una puntuación de 4 o 5 sobre 5 puntos; el acceso a la información es sencillo, indicando que para que este tenga lugar solo son necesarios 2 o 3 clics, habiendo mejorado, respecto a lo señalado en el cuestionario del año anterior, el acceso a la identificación de responsables (que ahora precisa de 3 clics frente a 5), al perfil y trayectoria profesional de los responsables (requiriéndose 4 clics frente a 5), a la RPT, plantillas de personal o instrumentos análogos (2 clics frente a los 4 anteriores) y a los acuerdos, pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo (que requiere 2 clics frente a los 3 iniciales); la práctica totalidad de la información se indica que se

encuentra actualizada en 2025 y disponible en formatos reutilizables, considerando como tales PDF o HTML. Por lo demás, se reitera, en términos generales, el cuestionario de autoevaluación remitido el año anterior.

Se ha accedido de nuevo a la página web del consorcio, en la cual se aloja un portal de transparencia donde se sigue ofreciendo la información, con carácter general, en los términos expresados en el cuestionario de autoevaluación, predominando, en todo caso, el formato PDF. No obstante, sí se encuentra en formatos reutilizables la información sobre presupuestos. No se observan mejoras significativas en este portal.

Finalmente, el **Consortio de la Institución Ferial de Castilla y León** ha presentado el cuestionario de autoevaluación señalando, de manera análoga al año pasado, que se encuentra publicada la mayor parte de la información exigida en su página web de forma bastante clara; se mejora la puntuación en cuanto a claridad respecto al cuestionario del año anterior, otorgando la puntuación máxima de 5 puntos en normativa aplicable, funciones, organigrama, contratos, y, en otros casos, mejorando a 4 puntos respecto a los 3 iniciales (por ejemplo, en toda la información presupuestaria y de contabilidad publicada); el acceso a la información es razonablemente sencillo, indicando que para que este tenga lugar solo son necesarios 3 o 4 clics (a excepción del apartado de normativa aplicable que requiere solo 2 clics); la práctica totalidad de la información está disponible en formatos reutilizables, considerando como tales PDF o HTML, si bien en materia de contratos se añade el formato XML.

En la página electrónica del consorcio se observa que dispone de un portal de transparencia donde, además de información de carácter general, se continúa ofreciendo información institucional, organizativa y de planificación, e información económica, en este último caso a través de documentos en formato PDF. No se observan modificaciones relevantes en cuanto a la publicación de la información.

Con carácter general, los consorcios (con la única excepción del Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos y Exposiciones de Castilla y León en Salamanca) publican de forma estructurada y clara la mayor parte de la información exigida por la normativa, si bien, al igual que ocurría con las fundaciones públicas, se observa la

necesidad de mejoras en cuanto a la publicación de los contenidos en formatos reutilizables y a la adopción de medidas para que los contenidos estén publicados en un formato adecuado para que resulten accesibles para personas con discapacidad.

e. Universidades públicas

Las 4 universidades públicas de la Comunidad han colaborado con este Comisionado en la elaboración de esta Memoria anual a través de la remisión de sus cuestionarios de autoevaluación debidamente cumplimentados.

La **Universidad de Burgos** en su cuestionario de autoevaluación reitera los valores remitidos en el cuestionario de 2023, manteniéndose una valoración de la claridad de la información publicada de forma muy desigual, puntuándose con un 2 sobre 5 puntos las declaraciones de compatibilidad o el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y con un 5 la información sobre la normativa aplicable; por lo que respecta al acceso a la información, también se indica que siguen siendo necesarios entre 3 y 7 clics para que este tenga lugar, siendo necesario para acceder a la gran mayoría de contenidos realizar 4 clics, lo que supone que la información no es fácilmente accesible; por último, se mantiene la práctica totalidad de la información publicada en formato PDF, lo que hace que no sea reutilizable, y se encuentra actualizada a diciembre de 2024; finalmente, se indica que la web es accesible para personas con discapacidad.

Al portal de transparencia se accede desde la propia web donde, en gran medida, la información se estructura en función de las propias características de la actividad desarrollada por esta Institución académica.

La **Universidad de León** cuenta con un portal de transparencia específico, en el que se encuentra publicada la práctica totalidad de la información exigida por la normativa, si bien a una parte de ella se accede a través de un enlace a otras páginas web, como ocurre en el caso de la contratación. Se ha remitido el cuestionario de autoevaluación con similares valores a los proporcionados el año pasado, considerando que la publicación de la información es clara, calificándola con un máximo de 5 puntos

en la práctica totalidad de sus apartados; por lo que respecta al acceso a la información, se indica que únicamente son necesarios entre 2 y 4 clics para acceder a ella; se señalan los formatos en los que se encuentra publicada la información, predominando por encima de todos el PDF, aunque una parte importante de la información económica ya se encuentra en formatos reutilizables, como ocurre con la información presupuestaria, la retributiva y la patrimonial relativa a los bienes inmuebles y a los vehículos oficiales; además, se indica que cuentan con visualizaciones interactivas en algunos de los apartados en materia de presupuestos y contabilidad; en el cuestionario se indica que toda la información se actualiza de forma continua o figura como última fecha de actualización junio de 2025; y, en fin, ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Así mismo, se ha remitido, con carácter complementario al cuestionario, un Anexo donde se destaca, entre otros aspectos, que se ha completado la migración del sitio web anterior al nuevo portal de transparencia de la Universidad de León, que se está procesando parte de la información disponible en formato PDF a formato Excel reutilizable, y que se está trabajando en la estandarización de parte de la información publicada siguiendo la «Guía práctica para la mejora de la calidad de datos abiertos» y la «Guía práctica para la publicación de datos tabulares», promovidas desde el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Destacamos, al igual que ya hicimos en años anteriores, que dentro de los indicadores utilizados en el portal de transparencia se haga uso de los ítems incluidos en nuestro cuestionario de autoevaluación, al ser traslación, al fin y al cabo, de los contenidos cuya publicación exige la normativa. Sin embargo, se reitera la ausencia de una publicación de la información específica en materia de subvenciones en el portal de transparencia.

Por su parte, la **Universidad de Salamanca** en su cuestionario de autoevaluación indica que han aumentado los contenidos publicados frente a lo acontecido en años anteriores, incluyéndose dentro de estos los convenios suscritos y las subvenciones y ayudas públicas concedidas; por el contrario, se mantienen sin

publicar las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad. En cuanto a la información publicada, toda ella lo está de forma directa y se valora su claridad con una puntuación de 4 o 5 puntos (únicamente la información presupuestaria y la documentación sometida a información pública prevista en la LTPCyL se valora con 3 puntos, al igual que ya ocurría en años anteriores); se ha mejorado la calificación de la claridad de la información de las retribuciones de altos cargos e indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo (5 puntos); se señala que el acceso a la información exige entre 7 y 12 clics, lo que implica que la información no es fácilmente accesible. Además, la información se encuentra actualizada a 2024 y 2025 para la mayoría de los contenidos; como ya ocurría en años anteriores, se indica que todos los contenidos se encuentran publicados en formatos PDF y HTML; y, en fin, se hace constar que toda la información se encuentra disponible para personas con discapacidad.

La Universidad de Salamanca cuenta con un portal de transparencia donde la información continúa estructurada en función de las propias características de la actividad desarrollada por esta Institución académica; no obstante, es conveniente mejorar la claridad de algunos apartados, como ocurre, por ejemplo, con los contratos menores, donde se accede a una explicación sobre el modo de conseguir esta información pero sin especificar que su acceso tiene lugar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (aunque en la imagen aparece la misma) y sin incorporar ninguna información adicional, por lo que su localización no es sencilla.

Por último, la **Universidad de Valladolid** cuenta con un portal de transparencia en el que se encuentran publicados todos los contenidos exigidos por la normativa. El cuestionario de autoevaluación remitido reitera todos los valores señalados en el año anterior, considerando que la información se publica con claridad, puesto que para la práctica totalidad de los contenidos este aspecto se valora con 4 o 5 puntos; para la mayoría de aquellos se indica que son suficientes 2 clics para acceder a ellos; por último, se señala que, si bien una parte de la información se encuentra en formatos PDF o HTML, otra parte importante se encuentra en formatos reutilizables, sobre todo en materia retributiva y presupuestaria.

Con carácter complementario al cuestionario se ha aportado un completo informe acerca de las líneas de actuación para el curso 2024-2025 que, en líneas generales, reitera lo señalado en el informe del curso 2023-2024, añadiendo la actualización de datos en algunos apartados, como en los denominados «Novedades 2024 en el portal de transparencia» y «Portal de analítica de indicadores y prospectiva» respecto al número de visitas y de páginas visualizadas, y la actualización de las consultas públicas previas y de proyectos normativos en el Portal de Participación y Gobierno abierto. En cuanto al apartado denominado «Sistema de integridad institucional» se divide en dos apartados, uno dedicado al canal de denuncias y otro al canal de quejas, sugerencias y felicitaciones, facilitando, en este último caso, la dirección de internet a través del cual se accede. Asimismo, se actualiza el apartado de resultados 2024, destacando que han aumentado el número de indicadores validados.

Al portal de transparencia se accede de forma directa desde la página electrónica de la Universidad y en él la información se encuentra adecuadamente estructurada, añadiendo, como ocurre en el caso del resto de universidades, a la información cuya publicación exige la legislación de transparencia, aquella de carácter estrictamente académica.

Un año más es obligado reconocer un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la LTAIBG y en la LTPCyL por las universidades públicas de la Comunidad. Destacan especialmente las medidas que vienen siendo implantadas en materia de visualización de los datos de transparencia económico-financiera, que permiten entender fácilmente esta información. También se continúa observando que la estructura del contenido de la información objeto de publicidad activa se realiza con base no solo a los requerimientos de la LTAIBG, sino también considerando los mecanismos de rendición de cuentas recogidos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

No obstante lo anterior, se debe considerar la introducción de mejoras en los siguientes aspectos:

1.- Mejorar la visibilidad del portal de transparencia dentro de las páginas web, ya que no es sencilla su localización puesto que en un caso se accede a través del enlace de *e-administración* (Universidad de Salamanca) y en el resto de universidades se ubica en una parte de la página web que no es visible en un primer momento al acceder a la misma.

2.- Publicación de los contenidos en formatos reutilizables, ya que todavía en un porcentaje elevado la información continúa hallándose en formato PDF.

3.- Si bien muchas de las páginas web son accesibles, de acuerdo con los criterios establecidos en el RD 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, es necesario que, cuando menos, la mayor parte de los contenidos publicados también lo sean, por encontrarse en un formato adecuado para que puedan acceder a ellos personas con discapacidad.

f. Diputaciones provinciales

Como viene siendo habitual, las 9 diputaciones provinciales nos han remitido su cuestionario de autoevaluación cumplimentado, lo que nos permite realizar un breve análisis de la percepción que cada una de ellas tiene de la observancia de sus obligaciones de publicidad activa, así como comparar sus conclusiones con las expresadas en años anteriores.

Así mismo, es destacable la remisión, también como en años pasados, de informes complementarios por las Diputaciones de León, Salamanca, Segovia y Valladolid, lo que permite realizar una evaluación más amplia de la publicidad activa de estas instituciones provinciales.

Comenzando con la **Diputación de Ávila**, procede indicar que su autoevaluación es prácticamente idéntica a la realizada para la elaboración de las memorias de los últimos 5 años, con la única excepción del apartado dedicado a la facilidad de acceso a la información. Así, manifiesta publicar en su página web la mayoría de los contenidos exigidos por la LTAIBG, con la excepción de los proyectos normativos y de las memorias

e informes de elaboración de textos normativos, debiendo destacarse la incorporación, frente a lo que acontecía el año anterior, de la publicación de la información relativa al grado de cumplimiento y resultados de planes y programas; continúa considerando que toda la información se publica con una claridad inmejorable (se otorga la máxima puntuación a todos los ítems); en cambio, se ha modificado de modo sustancial el valor que se otorga a la facilidad del acceso a la información, ya que en cuestionarios anteriores se indicaba que había un acceso sumamente sencillo (únicamente era necesario realizar 1 clic para acceder a todos los contenidos) y ahora los valores se mueven en el intervalo de 3 a 7 clics, lo cual, seguramente, obedezca a una respuesta más realista de este apartado y no a un empeoramiento del acceso en su portal; se señala que toda la información publicada es reutilizable, cuando la mayor parte ella se encuentra en formato PDF; y, en fin, se indica que toda la información se encuentra actualizada en 2025 (la mayor parte en el mes de mayo) y es accesible para personas con discapacidad. En conclusión, se reitera, salvo en el extremo antes señalado, la alta valoración que del cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa ya realizaba en años anteriores esta Diputación.

Un examen del portal de transparencia de la Diputación nos muestra que, como ocurría el año anterior, el acceso inicial a la información se estructura en diversos apartados, de los cuales uno de ellos es el relativo a los «Indicadores internacionales», y solo una vez que se accede a este se encuentra un subapartado referido a los «Indicadores de la nueva Ley de Transparencia (Ley 19/2013)». En términos generales, la publicación de la información mantiene las características de años anteriores, sin que conste que se hayan introducido mejoras en el portal.

A la vista del cuestionario remitido por la **Diputación de Burgos**, se observa que continúa declarando contenidos que, a pesar de exigirlos la normativa aplicable, no se encuentran publicados. En concreto, se señala que no se publica la misma información que ya se indicaba en el cuestionario utilizado para la elaboración de la Memoria de 2023: el grado de cumplimiento y resultados de los planes y programas, los proyectos normativos y las memorias e informes de los expedientes tramitados para su elaboración,

las modificaciones de contratos, los convenios suscritos y las encomiendas de gestión, y las declaraciones de bienes y actividades de los representantes locales; sin embargo, merece destacarse la incorporación a la información publicada de la relativa a los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación. La puntuación otorgada a la claridad de los contenidos oscila entre 3 y 5 puntos y el número de clics necesarios para el acceso a estos es de 3, salvo para la referida a los bienes inmuebles, donde se señala que son precisos 4; la actualización de la información es anual, trimestral o puntual y esta se encuentra en formatos reutilizables, pero sin indicar cuáles son estos; en fin, se reconoce que ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página de la Diputación nos muestra que, una vez que se accede al portal de transparencia, el ciudadano puede optar entre la información ofrecida a través del apartado de «Transparencia Internacional» o de otro referido a la «Ley de Transparencia», a los cuales se ha añadido uno específico dedicado a la información sobre los Fondos «NextGenerationEU». En el apartado «Ley de Transparencia», aunque se ofrece la información relativa a las obligaciones de publicidad activa recogidas en la LTAIBG, su estructuración tampoco se ajusta estrictamente a lo previsto en esta Ley. En cualquier caso, continúan siendo significativas las omisiones en cuanto a los contenidos publicados antes apuntadas, así como la falta de actualización de algunos de ellos, tales como los contratos formalizados durante el año 2024 o las retribuciones percibidas por los miembros corporativos donde se hace referencia a las percibidas en 2014.

En el caso de la **Diputación de León**, se ha adjuntado al cuestionario de autoevaluación un informe complementario en el que se destaca, como novedad, que la Diputación de León cuenta con un portal dedicado a la transparencia: <https://transparencia.dipuleon.es/> en el que se muestra para cada indicador (tipo de información) los siguientes datos: formato, responsable, fecha de actualización, periodicidad y referencia normativa. Asimismo, se subraya que el portal de transparencia se ha diseñado para que se acceda a la mayoría de la información con solo 2 clics y, como máximo, con 3; está adaptado a la navegación mediante móvil y a la normativa

de accesibilidad web. Por otra parte, en el informe se vuelven a motivar varias de las puntuaciones que se otorgan y se clarifican varios aspectos del cuestionario, siendo de interés resaltar que en la columna «reutilización» de cada apartado se ha valorado con el término «Sí», debiéndose entender que la reutilización es parcial, si el formato indicado es PDF o HTML, y total si el formato indicado es CSV/XLS. En el mismo sentido, se señala que se ha valorado la accesibilidad para personas con discapacidad con un «Sí» para cada apartado, debiéndose entender como una accesibilidad parcial ya que, si bien la información ofrecida puede ser visualizada y leída de forma sencilla mediante las herramientas utilizadas por este colectivo, no se cumplen en su totalidad los estándares exigidos en este ámbito.

En el cuestionario de autoevaluación se indica que tiene publicados directamente en su propia página corporativa la mayor parte de los contenidos exigidos por la LTAIBG; no obstante, se indican varias excepciones: grado de cumplimiento de planes y programas y directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas, si bien, este año se informa, frente a lo que acontecía el año pasado, de la publicación de las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos; en cuanto a la claridad de la publicación, se puntúa con un 5 la totalidad de los contenidos, (incluyendo los planes y programas anuales y plurianuales y los informes de auditorías de cuentas y fiscalización, a los que el año pasado se otorgaba una puntuación de 3); el acceso a la información es relativamente sencillo, habiendo sido objeto de mejora, ya que en estos momentos se precisan 2 clics para acceder a la práctica totalidad de los contenidos frente a los 3 clics del año anterior (en el informe complementario aportado se señala que, en los supuestos en los que el acceso a la información se puede llevar a cabo a través de varios cauces, se ha tenido en cuenta la ruta que menos clics requiera); y, con carácter general, el grado de actualización de la información se realiza teniendo en cuenta la periodicidad de la misma distinguiendo entre anual, semestral, trimestral y tiempo real, siendo este último el concepto utilizado para la modificación, desistimientos y denuncias de contratos, así como para las subvenciones y ayudas públicas concedidas.

Respecto a los organismos autónomos dependientes de la Diputación, se informa que, desde el año 2022, se puso en marcha el portal de transparencia del Instituto Leonés de Cultura, si bien se añade que, a pesar de que se ha trabajado para facilitar la mayor parte de la información relativa al mismo a través de su portal, todavía una parte de la información se encuentra publicada en el portal de transparencia de la Diputación de León, conjuntamente con el resto de información que afecta a la entidad provincial.

El Instituto Leonés de Cultura ha remitido el cuestionario de autoevaluación y un informe complementario, en términos prácticamente análogos a los remitidos el pasado año. En el cuestionario se indica que se encuentra publicada la misma tipología de información que la Diputación Provincial, con un alto grado de claridad (casi todos los ítems se califican con la máxima puntuación) y con un acceso relativamente sencillo; respecto a la reutilización y al acceso a la información por personas con discapacidad se han realizado las mismas observaciones antes expuestas para el cuestionario de la Diputación; acerca de la publicación de la información de los contratos, se señala que se ofrece un enlace directo al perfil del contratante ubicado en la página web de la Diputación, añadiendo que se publica toda la información relativa a los contratos menores de cuantía superior a 4.000 €, al menos trimestralmente.

Hemos accedido al portal de transparencia del Instituto Leonés de Cultura y, celebrando su mantenimiento tras su instauración, observamos que todavía queda mucho margen de mejora en relación con la información publicada directamente en el mismo, si bien este año se han incrementado las materias publicadas, al incluirse el Plan Anual Normativo 2024 y la Memoria 2024.

En el cuestionario cumplimentado para esta Memoria por la **Diputación de Palencia**, se reiteran los valores proporcionados el pasado año, ratificando que tiene publicados directamente en su página electrónica todos los contenidos exigidos por la normativa de transparencia, valorando notablemente la claridad de la información, puesto que todos los ítems se califican con 4 o 5 puntos en este apartado, con la excepción de los datos relativos a la contratación que se valoran con 3 puntos y cuyo acceso tiene lugar a través del perfil del contratante; también se indica que sus datos

están actualizados en 2023, 2024 y 2025 y que son publicados a través de documentos en formato PDF, siendo este un formato no reutilizable; finalmente, se reconoce que la información no se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Igualmente, tras un análisis de la página corporativa de la Diputación, advertimos que continúa manteniéndose la ausencia de un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio y que la consulta de la información debe realizarse a través del epígrafe «Transparencia y Participación» que se encuentra en la sección «Temas», cuestión que ya ha sido objeto de crítica por nuestra parte en anteriores memorias. Del mismo modo, el contenido de la información continúa organizado de acuerdo con los criterios fijados por la organización *Transparencia Internacional*, si bien desde 2020 se ha incluido un apartado denominado «Indicadores Nueva Ley de Transparencia» donde se estructura una parte de la información en función de las obligaciones previstas en la LTAIBG, circunstancia que ya valoramos positivamente en nuestra Memoria anterior. No se observa que se hayan introducido mejoras en 2024 y se comprueba que a la información relativa a los contratos solo se puede acceder a través de un enlace al perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público y de otro enlace para las licitaciones anteriores a 2016.

La **Diputación de Salamanca** ha cumplimentado el cuestionario recibido respecto a la propia página corporativa de la Institución provincial y al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (REGTSA), el cual mantiene un portal de transparencia propio e independiente. En este sentido, se aclara que la publicidad activa referida al resto de entidades integrantes del sector público de la Diputación (Organismo Autónomo Centro Informático Provincial, Patronato Provincial de Turismo y Consorcio de Gestión de Residuos Urbanos) se encuentra incorporada y centralizada dentro de su web corporativa.

Los cuestionarios remitidos reiteran los valores señalados el año anterior, salvo en el apartado de la Diputación relativo a los convenios suscritos para los que se otorga ahora una claridad de 4 puntos (frente a los 5 del cuestionario anterior) y un acceso con solo 1 clic (frente a los 2 clics de antes), y por el hecho de que desaparece toda la

información relativa a las encomiendas de gestión y encargos a medios propios. Con todo, tanto en el caso de la página electrónica de la Diputación como en la del Organismo Autónomo antes señalado, se valora positivamente la claridad en la publicación de los contenidos con una calificación que oscila entre 4 y 5 puntos en el caso de la Diputación (salvo los apartados relativos a los planes y programas plurianuales que se califica con un 3), y entre 2 y 5 puntos en el del portal del precitado Organismo; en ambos supuestos se considera también muy positivamente la accesibilidad, con un número de clics para acceder a la información que está en el intervalo entre 2 y 4 para la mayoría de los contenidos publicados; se señala que sus datos están convenientemente actualizados en ambos portales en función de la tipología de la información y, en general, se considera que la información puesta a disposición de los ciudadanos es siempre reutilizable (a excepción, en el caso de REGTSA, de la identificación de los responsables, perfil y trayectoria profesional de estos, así como de los planes y programas anuales y plurianuales), si bien en el caso de la Diputación se especifica el formato del documento donde se contiene aquella y este, predominantemente, es PDF (sí se encuentra en formatos reutilizables la información sobre contratos, convenios y subvenciones); finalmente, en ambos cuestionarios de autoevaluación se señala que toda la información se encuentra en condiciones accesibles para las personas con discapacidad, con la única excepción, en el caso del REGTSA, de la información sobre retribuciones y patrimonio.

Como en años anteriores, a través de un acercamiento al portal de transparencia venimos constatando que la autoevaluación que realiza la Diputación de Salamanca se ajusta a la realidad, puesto que se trata de un portal bien estructurado, con toda la información disponible y con gran facilidad de acceso a ella, en formatos reutilizables XLS y CSV en aquellas materias con un mayor volumen de datos, como son contratación y subvenciones. Para el Organismo Autónomo se pueden mantener las mismas afirmaciones respecto a su portal de transparencia. En ambos portales se incluye un apartado de «Datos Abiertos» que incluye 41 conjuntos de datos en el caso del portal de la Diputación y 11 en el de REGTSA.

Merece destacarse el compromiso con la transparencia que la Diputación de Salamanca nos justifica en su informe complementario, indicando que ha diseñado una Hoja de Ruta 2025-2027 para avanzar en buen gobierno, basada en cinco ejes estratégicos: 1.- Transparencia: Accesibilidad a la información pública, con un lenguaje claro y adaptado a la ciudadanía; 2.- Participación ciudadana: Impulso de mecanismos de diálogo y colaboración con la sociedad; 3.- Datos abiertos: Disponibilidad de información pública reutilizable para generar valor social y económico; 4.- Rendición de cuentas: Implementación de evaluaciones y seguimiento de políticas y servicios públicos; y 5.- Integridad: Fortalecimiento de mecanismos éticos y de prevención de malas prácticas. Así mismo, destaca que la Diputación ha impulsado un Proyecto de Mejora de la Comunicación con especial atención al uso del lenguaje claro y al fortalecimiento de la transparencia institucional, integrado por las siguientes acciones estratégicas: 1.- Evaluación del Portal de Transparencia; 2.- Análisis de formularios administrativos de especial impacto ciudadano; y 3.- Formación en lenguaje claro, transparencia y herramientas digitales.

Por su parte, en el cuestionario remitido por la **Diputación de Segovia** se reiteran los valores asignados en 2023, si bien este año se incorpora la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que el año pasado no figuraba. Además, se señala que se encuentran publicados directamente en su página corporativa todos los contenidos exigidos por la legislación de transparencia; se continúa valorando como clara la publicación de los contenidos, pues se atribuye a casi todos los ítems la calificación de 4 puntos sobre 5 (a excepción de la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, que se califica con 2 puntos); en cuanto a la accesibilidad a la información, se señala que únicamente son necesarios 2 o 3 clics para acceder a los contenidos (a excepción de la información sobre grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, que precisa 4 clics); se manifiesta que los datos se encuentran convenientemente actualizados (la mayoría de ellos a fecha 2024 y 2025) y que la información es reutilizable, a pesar de que el formato empleado en casi todos los casos es PDF; en fin, se ha de seguir reconociendo que la información no se encuentra en condiciones accesibles para las personas con discapacidad.

En un informe complementario esta Diputación ha puesto de manifiesto que ha aprobado una nueva «Ordenanza de Transparencia Pública» con un doble objetivo: posibilitar una mejor fiscalización y control de la acción pública por parte de la sociedad y fortalecer la calidad democrática y legitimidad institucional de la Diputación, mejorando la calidad, eficiencia y eficacia de sus servicios. Asimismo, se compromete a hacer accesible su Portal de Internet de conformidad con lo dispuesto en el RD 1112/2018, de 7 de septiembre, y manifiesta que en 2024 se ha realizado una auditoría profunda del portal de internet de la institución provincial, con la emisión del correspondiente Informe sobre la revisión de la Accesibilidad (IRA), según el formato requerido por aquella norma.

Tras un análisis del Portal de Transparencia de la Diputación, observamos que, como en la mayoría de las diputaciones provinciales, su contenido se sigue organizando principalmente en atención a los criterios fijados por *Transparencia Internacional*, aunque se mantiene un apartado referido a los indicadores de la LTAIBG, a través del cual se puede acceder a la información estructurada de conformidad con lo señalado en esta Ley. En cualquier caso, se observa, como el año anterior, un grado alto de cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

En el cuestionario cumplimentado por la **Diputación de Soria** se reiteran los valores indicados el año pasado, señalando que la Institución provincial tiene publicados directamente en su propia página web la mayor parte de los contenidos obligatorios exigidos por la LTAIBG, excepción hecha de la identificación de los responsables y el perfil y trayectoria profesional de estos, el grado de cumplimiento de los planes y programas y sus resultados, los desistimientos y renunciaciones de los contratos, la ejecución presupuestaria y el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; la claridad en la publicación se califica con 4 puntos sobre 5 para todos los contenidos y se valora positivamente la accesibilidad, puesto que solo son necesarios 3 clics para acceder a toda la información; en cuanto a los datos que ofrece, se indica que están convenientemente actualizados; y, en general, se considera que toda la información puesta a disposición de los ciudadanos es reutilizable (aunque la mayor parte de ella se encuentra en formato PDF y solo en un formato reutilizable la información sobre

contratos y subvenciones) y accesible para personas con discapacidad. Con todo, vuelve a ser reseñable la uniformidad con la que se encuentran calificados todos los ítems, para los cuales se da la misma puntuación en cuanto a la claridad y se indica que se precisan los mismos clics para acceder a su contenido, uniformidad sobre la que ya se llamaba la atención en años anteriores.

No obstante, como ya hemos señalado en nuestras memorias anteriores, se constata, a través del examen de la página corporativa de la Diputación, que esta dispone de un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio, donde la información se ofrece de una forma estructurada y resulta relativamente sencilla su localización.

La **Diputación de Valladolid** ha cumplimentado un cuestionario relativo a la observancia de sus obligaciones de publicidad activa a través de su propia página electrónica, y otros cuestionarios referidos a las entidades integrantes de su sector público (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión; Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, SA; Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid; y Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz); en estos últimos, se reiteran los valores indicados el pasado año y se pone de manifiesto un adecuado grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de estas entidades, considerando que la información publicada se encuentra adaptada a las características de la actividad desarrollada por cada una de ellas. No obstante, se señala también en todos ellos que la gran mayoría de la información publicada no se encuentra en formatos reutilizables, así como que no es accesible para personas con discapacidad.

En cuanto al cuestionario cumplimentado por la Diputación se deduce que tiene publicada directamente la información exigida por la legislación de transparencia de forma clara, pues se autoevalúa con la puntuación máxima la claridad de la mayor parte de los contenidos, y bastante accesible, requiriéndose entre 2 y 4 clics para acceder a todos los contenidos; se reconoce que la mayor parte de la información no se encuentra disponible en un formato reutilizable (el formato predominante es el PDF), si bien sí es parcialmente reutilizable la información correspondiente a la contratación, a las

subvenciones y a los presupuestos; y se indica que toda la información se encuentra publicada en formatos accesibles para personas con discapacidad.

De forma complementaria y al igual que ocurrió en años anteriores, la Diputación de Valladolid ha vuelto a destacar que el informe de accesibilidad del año 2021 del Observatorio de Accesibilidad dependiente de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio había posicionado a la Diputación de Valladolid en el número 1 de las webs de diputaciones y en el puesto 6 a nivel global (entre 382 sitios webs), reiterando, respecto que se sigue trabajando en mejorar la accesibilidad a toda la ciudadanía, así como en continuar aumentando la automatización de los diversos contenidos del portal de transparencia para minimizar el número de errores humanos o de comunicación y lograr la actualización de los datos de forma coordinada de la manera más rápida posible. Finalmente, destaca que en el año 2025 se hará efectiva la sustitución del portal de transparencia y gobierno abierto por uno nuevo que aporte mayor flexibilidad, mejor calidad de la información y accesibilidad cognitiva, para conseguir búsquedas más intuitivas desde una perspectiva más participativa.

En un somero análisis de la página electrónica de la Diputación se ha podido comprobar que esta cuenta con un portal de transparencia de acceso directo, desde la página de inicio, estructurado en cuatro grandes apartados: «Indicadores de Transparencia Internacional»; «Portal de Transparencia de la Diputación», «Portal de Transparencia de Organismos dependientes»; y «Portal de Transparencia Ayuntamientos». Este año no se pueden realizar observaciones al «Portal de Transparencia de la Diputación» ya que hemos tratado de acceder al mismo en diversas fechas no siendo posible por encontrarse «en mantenimiento», seguramente debido a la sustitución de portal a la que se hace referencia en el informe. En cualquier caso, el cuestionario de autoevaluación remitido refiere un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Finalmente, en el cuestionario enviado por la **Diputación de Zamora** se indica que tiene publicados directamente en su página corporativa y en otros portales muchos de los contenidos exigidos por la legislación de transparencia, quedando pendiente de

publicación, como ya ocurría el año pasado, el grado de cumplimiento y resultados de la planificación, las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos, los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación, la ejecución presupuestaria, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, las cuentas anuales y, por último, la autorización para el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos. Sin embargo, merece ser destacada la incorporación este año de la información relativa a los documentos sometidos a información pública, así como las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de los empleados públicos.

Asimismo, el cuestionario valora la claridad en la publicación de los distintos ítems en un intervalo entre 3 y 5 puntos sobre 5; en cuanto a la accesibilidad, se expresa que esta es relativamente sencilla, puesto que se necesitan entre 2 y 4 clics para acceder a cada uno de los contenidos publicados, debiendo destacarse la mejora en el acceso a la normativa aplicable que ahora precisa de 2 clics frente a los 4 del año pasado; se señala que casi toda la información publicada se encuentra actualizada a fecha 31 de diciembre de 2024 (aunque en muchos casos se señala el mismo día del año 2025, es obvio que ha sido un error y seguramente querría referirse al año 2024) y que la mayor parte de ella se encuentra disponible en formatos no reutilizables (únicamente se encuentra publicada en formato reutilizable la información relativa a los convenios suscritos, así como a las encomiendas de gestión y encargos a medios propios y subvenciones concedidas, si bien se ha producido un empeoramiento respecto a los contratos menores, dado que el año pasado tenían un formato reutilizable y este año se encuentran en formato PDF); finalmente, al igual que en años anteriores, no se indica nada en relación con el acceso a la información publicada por personas con discapacidad.

Un breve análisis de su página electrónica nos permite comprobar que el acceso al portal de transparencia se realiza directamente desde la página de inicio, redirigiendo al portal de transparencia alojado en la sede electrónica de la Diputación, así como que la información se estructura en función de la sistemática establecida por la LTAIBG. Se constata la publicación de muchos contenidos informativos, si bien la localización

concreta de ellos puede resultar compleja (como ocurre con los contratos donde toda la información se limita a una remisión a la Plataforma de Contratación del Sector Público sin ninguna información adicional), y están pendientes algunas actualizaciones, tal y como se advierte en el propio cuestionario, como ocurre con el apartado «Presidente y diputados provinciales: Perfil y trayectoria profesional», donde la carpeta denominada «Mandato 2023-2027» está vacía.

Así mismo y al igual que ocurrió con motivo de la elaboración de las Memorias de 2022 y 2023, la Diputación de Zamora también ha remitido los cuestionarios de publicidad activa correspondientes a las siguientes entidades integrantes de su sector público: Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Zamora; Consorcio de Extinción de Incendios; Institución Ferial de la Provincia de Zamora; Consorcio del Centro de Idiomas de Zamora; Consorcio Escuela Universitaria de Relaciones Laborales; Consorcio de Fomento Musical de Zamora; y Patronato Provincial de Turismo. Las tres primeras informan de la publicación de unos contenidos mínimos, aunque en muchos casos se encuentran sin actualizar y en formato no reutilizable, si bien merece destacar que el Consorcio de Extinción de Incendios ha aumentado la información publicada en relación con los contratos y convenios suscritos, aunque ha desaparecido la información relativa al organigrama y a los proyectos normativos que el año pasado sí se había cumplimentado (accediendo al portal de transparencia se comprueba que el organigrama se mantiene desde el año 2018).

En el caso de la Institución Ferial de la Provincia de Zamora (IFEZA), se señala en el cuestionario que se ha producido una mejora respecto a los valores señalados para la claridad de la publicación de la información, puesto que inicialmente se daba una puntuación de 3 y ahora es un 4; en un sentido contrario, respecto a la facilidad de acceso se ha producido un retroceso, puesto que ahora son necesarios 4 clics para acceder a la mayor parte de la información y el año anterior eran 3 clics, y en el caso de las subvenciones ahora son precisos 3 clics frente a los 2 del año pasado. Pese a ello, merece destacarse que su portal de transparencia muestra un notable grado de cumplimiento de la LTAIBG.

En cambio, en las cuatro entidades restantes prácticamente no existe información alguna en el Portal de Transparencia.

Un año más es obligado reconocer un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la LTAIBG por las diputaciones provinciales.

No obstante, tal y como se ha señalado en Memorias precedentes, sería recomendable que en los portales de transparencia se incrementara la información en formato gráfico, porque permitiría una mayor y mejor comprensión por parte de la ciudadanía, en especial de la información económica y presupuestaria.

Además, casi la mitad de las diputaciones cuentan con portales de transparencia no accesibles para personas con discapacidad y, en aquellos que sí lo son, muchos de los contenidos que son objeto de publicidad activa no se encuentran disponibles en formatos accesibles a esta parte de la ciudadanía.

Por otro lado, se tienen que seguir realizando esfuerzos para publicar la información en formato reutilizable por partes de las instituciones provinciales.

Finalmente, cabe señalar que sería necesario realizar un esfuerzo por parte de los entes dependientes de las diputaciones para garantizar la publicación de los contenidos mínimos exigibles en materia de publicidad activa.

g. Consejo Comarcal del Bierzo

Un año más nos hemos dirigido al Consejo Comarcal del Bierzo solicitando que autoevalúe el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa mediante la publicación de información en su portal de transparencia. En el cuestionario remitido se mantiene el reconocimiento de bastantes omisiones en cuanto a la información que se encuentra publicada en su página web; por ejemplo, se continúa sin publicar la información acerca de las retribuciones de altos cargos y otros máximos responsables o la relativa a la relación de bienes inmuebles de su titularidad, aunque merece destacarse la incorporación de la información referida a contratos menores frente a lo señalado en

el cuestionario del año anterior. Se valora la claridad de la información publicada en 3 o 4 puntos sobre 5, y el acceso a la información que sí se encuentra publicada exige la realización de 2 o 3 clics, habiéndose mejorado el acceso a las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas (se pasa de 3 a 2 clics para acceder), aunque se ha empeorado en las declaraciones anuales de bienes de los representantes locales, ya que el año pasado se indicaba que se necesitaban 3 clics frente a los 4 clics actuales; se señala que la información se actualiza, pero sin indicar la última fecha en la que se ha producido la actualización ni la periodicidad de esta; sin embargo, sí se reconoce que la información no se encuentra en formatos reutilizables (el formato utilizado de forma predominante es el PDF). En fin, se indica que la información se halla accesible para personas con discapacidad.

El acceso al portal de transparencia, a través de su sede electrónica, confirma que continúa existiendo un amplio margen de mejora en cuanto a la publicidad activa del Consejo Comarcal, puesto que la información que se incluye dentro de aquel todavía es bastante escasa.

h. Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes

Los 9 ayuntamientos de términos municipales que son capitales de provincia han colaborado en la elaboración de esta Memoria y nos han remitido su cuestionario de autoevaluación. A continuación, pasamos a exponer, de forma resumida, el resultado de la evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de este grupo de ayuntamientos.

Comenzando con el cuestionario remitido por el **Ayuntamiento de Ávila**, procede señalar que en él se manifiesta expresamente, de la misma forma que el año pasado, que no se encuentra publicada en el portal de transparencia la información relativa al grado de cumplimiento de los planes y programas y los resultados de estos, las instrucciones, directrices, acuerdos, circulares y respuestas a consultas, las resoluciones de compatibilidad de los empleados públicos y la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos. Así mismo, también se mantiene

este año la indicación de que la información correspondiente a los planes y programas anuales y plurianuales se encuentra parcialmente publicada; a la información correspondiente a los contratos y a las subvenciones se accede a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respectivamente; en cuanto a la claridad de la publicación de la información, las puntuaciones han mejorado en prácticamente todas las materias, elevándose hasta la puntuación máxima (5 puntos), a excepción de las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales que ahora tiene un 1 de puntuación frente a 5 el año pasado; se mantiene que es fácil el acceso a la información, puesto que se precisan 2 clics de ratón, como máximo, para que este tenga lugar en la mayoría de los contenidos (mejorando especialmente en el ámbito de presupuestos y contabilidad frente a lo informado el año pasado); la práctica totalidad de la información se ofrece en formato PDF; y, finalmente, se reconoce que la información no se encuentra adaptada para que puedan acceder a ella personas con discapacidad.

Se observa que la web institucional mantiene una sección de «Transparencia» de acceso directo desde el inicio de la página y que la información ofrecida en ella se encuentra bien estructurada por tipo de información y por áreas, si bien, en algunos casos, como en los contratos menores, la información se limita a indicar el acceso a estos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin incorporar ninguna información adicional, pese a indicar en el cuestionario que existe información en formato PDF sobre esta materia. En términos generales, en 2024 no se han producido cambios significativos en la información publicada en la página electrónica municipal.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Burgos** en el cuestionario de autoevaluación remitido indica que se publican directamente en su página web todos los contenidos informativos exigidos por la legislación de transparencia, con excepción de las encomiendas de gestión, las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo y la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; la claridad de la información publicada mantiene la puntuación máxima para todos los ítems; se precisan entre 1 y 3 clics para acceder a la mayor parte de los contenidos,

siendo llamativo que se señale precisar 1 solo clic para acceder a información como la relativa a los contratos, cuando la propia web no proporciona esa información y el acceso tiene lugar a través de un reenvío a la Plataforma de Contratación del Sector Público; se afirma que la información es objeto de una actualización adecuada; y, en fin, como en años anteriores, se reconoce que toda la información no es reutilizable (a excepción de los contratos, así como su modificación y desistimiento) y que no se encuentra accesible para las personas con discapacidad.

Tras el análisis de la página electrónica del Ayuntamiento, podemos señalar que el acceso a su portal de transparencia desde la página de inicio se realiza a través del apartado «Gobierno Abierto», pero tal acceso no se encuentra suficientemente destacado respecto a otras secciones y podría ser mejorable su ubicación a través de un acceso directo desde la página de inicio. Sin embargo, es cierto que, una vez que se accede al portal, la forma en la que se encuentra estructurada la información permite una sencilla localización de los diferentes contenidos publicados, aunque, en algunos de ellos, como ocurre con el apartado denominado «Gestión económica», solo se contiene la información trimestral relativa a los contratos menores, debiendo completarse este apartado, como mínimo, con todo lo relativo a los presupuestos y contabilidad. En todo caso, de acuerdo con lo señalado por el propio Ayuntamiento en el cuestionario de autoevaluación remitido, el margen de mejora es muy amplio, especialmente en lo que a la reutilización y acceso a la información por personas con discapacidad se refiere.

El **Ayuntamiento de León** nos reitera en el cuestionario, respecto a lo indicado el pasado año, que solamente se encuentra publicada directamente en su página web la información completa relativa a la normativa aplicable, el presupuesto y su ejecución, así como las cuentas anuales, si bien en 2024 se ha incorporado la información de las declaraciones anuales de bienes y de actividades de los representantes locales, mientras que se ha publicado parcialmente la información organizativa y la relativa a las retribuciones de los representantes locales y de otros máximos responsables; el resto de la información (documentos sometidos a información pública, contratos, convenios y subvenciones) se encuentra publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento y, frente

a lo que acontecía en 2023, ya no se publica nada relativo a proyectos normativos, memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos, ni los desistimientos y denuncias de contratos. La claridad se puntúa con 2 puntos para todos los contenidos (por lo que la valoración ha descendido, dado que el año pasado la claridad oscilaba entre 4 y 2 puntos); y, en cuanto a la accesibilidad, se señala que solo son necesarios 2 o 3 clics para acceder a la mayor parte de la información; así mismo, se indica que la información se actualiza automáticamente cuando se producen los cambios correspondientes, salvo la relativa a la organización y a los miembros corporativos que se actualiza al comienzo de la legislatura. Toda la información se encuentra publicada en formato PDF o HTML; finalmente, se estima que todos los contenidos son accesibles a personas con discapacidad, a excepción de los documentos sometidos a información pública, así como los contratos y modificaciones de estos.

Desde la página de inicio de la web del Ayuntamiento se accede a la sección de «Transparencia», donde la información se estructura en «Económica», «Institucional» y «Normativa». Ciertamente, este portal precisa de una mayor actualización (a modo de ejemplo, en materia contractual en la fecha de examen de la página web figura la información del año 2024, pese a que en el cuestionario se indica que la actualización es automática). Con todo, merece ser destacado el avance realizado en el ámbito de publicidad activa por parte del Ayuntamiento de León.

El **Ayuntamiento de Palencia** ha remitido el cuestionario de autoevaluación, reiterando los valores indicados el pasado ejercicio, indicando que se publica directamente en su página web la mayoría de la información exigida por la LTAIBG, a excepción de los siguientes contenidos: grado de cumplimiento y resultados de los planes y programas anuales y plurianuales; directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas; memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos; desistimiento y renuncias de contratos, las encomiendas de gestión y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización, las resoluciones de autorización de compatibilidades de los empleados públicos, la autorización para el ejercicio de

actividad privada al cese de altos cargos y la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos. Se otorga la máxima puntuación, en cuanto a claridad, a todos los contenidos publicados y se señala que el acceso a todos ellos exige la realización de 3 clics; la información tiene una actualización desigual que va desde el año 2017 (en materia de contratos) al año 2025; finalmente, toda ella, sin excepción alguna, se encuentra disponible en formatos reutilizables (sin señalar cuáles son estos) y todos los formatos se afirma que son aptos para personas con discapacidad, salvo la información relativa a subvenciones y ayudas públicas concedidas.

Un acercamiento a la página electrónica del Ayuntamiento nos permite observar que, tal y como se indicaba para años anteriores, el acceso a su portal de transparencia sigue sin estar en un lugar destacado de la página web, debiendo acudir a la pestaña «El Ayuntamiento» para obtener el acceso a aquel. Una vez que se accede al portal, la información no se encuentra estructurada estrictamente en función de los criterios previstos en la LTAIBG. Así mismo, cabe señalar que el propio Ayuntamiento en su autoevaluación señala que, en materia de contratos menores y de modificaciones de contratos, la última información publicada corresponde a los años 2017 y 2018, lo que desvirtúa para estos contenidos la propia finalidad de la publicidad activa perseguida por la LTAIBG. Así mismo, sería conveniente que la información contractual, de subvenciones y presupuestaria se publicara en formato reutilizable (CSV o Excel), dado que la práctica totalidad de la información se publica a través de documentos en formato PDF.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Salamanca** señala en su cuestionario, al igual que para los dos años anteriores, que no tiene publicados varios de los contenidos exigidos por la LTAIBG: las funciones, las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas, las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos, los desistimientos contractuales y el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos. Se manifiesta que la mayor parte de la información se encuentra publicada de forma muy clara (otorgando la puntuación máxima para casi todos los ítems); se puede acceder a toda la información realizando 2 o 3 clics y se indica que se encuentran actualizados en 2024 o 2025 una parte de sus contenidos y el resto se

actualiza anualmente, a excepción de los contratos menores que se actualizan de forma trimestral; se reconoce que una gran parte de la información publicada no es reutilizable por encontrarse en formato PDF, siendo el resto de contenido total o parcialmente reutilizable al encontrarse en formato HTML, DOCS, XLS O CSV; y, finalmente, se afirma que la mayor parte de la información se encuentra disponible en formatos que permiten el acceso a la misma por personas con discapacidad.

El examen de la página web municipal revela que ahora se accede al portal de transparencia desde la página de inicio (en su parte final) así como desde la pestaña de «Gobierno Abierto y Participación», a diferencia de lo que ocurría en años anteriores cuando el acceso se encontraba menos destacado. Además, contiene una parte importante de la información requerida por la LTAIBG, en sus distintos apartados, si bien se detecta, pese a lo indicado en el cuestionario, que la información no se actualiza con la frecuencia requerida porque, a modo de ejemplo, la información de los contratos formalizados se refiere al año 2023 y, en el caso de los contratos menores formalizados, al primer trimestre de 2024. Resultan destacables las herramientas de accesibilidad con las que cuenta la página web, que permiten el acceso a los contenidos a las personas con discapacidad.

El **Ayuntamiento de Segovia** ha cumplimentado el cuestionario remitido indicando, casi en los mismos términos que para los dos años anteriores, que publica una gran parte de la información exigida por la LTAIBG, excepción hecha del grado de cumplimiento y resultados de la planificación, de las encomiendas de gestión y del cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; por su parte, la información sobre contratos se ofrece a través del perfil del contratante. Se otorgan 4 o 5 puntos a la claridad de la información publicada; en cuanto a la facilidad para acceder a los contenidos publicados, se mantiene que son necesarios entre 3 y 7 clics de ratón para que tenga lugar el acceso; en relación con su actualización, se indica que para casi todos los ítems esta ha tenido lugar en 2024 y 2025; por otra parte, la mayoría de la información está publicada en formato PDF, por lo que, a pesar de lo indicado en el formulario, no es reutilizable; se reconoce que la gran mayoría de los

contenidos se encuentra disponible para su acceso por personas con discapacidad; y, en fin, la información ofrecida a través del perfil del contratante no se califica en atención a su claridad, accesibilidad y reutilización.

La revisión de la página web municipal muestra que el acceso directo al portal de transparencia tiene lugar desde la sección «Gobierno Abierto». Una vez que se accede al portal, la información se encuentra clasificada siguiendo parcialmente los criterios de la LTAIBG. Además, se debe mejorar el contenido de algunos apartados ya que, por ejemplo, en materia de contratos, al acceder a la misma solo se abre la página de la plataforma de contratación del sector público sin realizar más precisiones sobre el modo de obtener la información de todos los contratos del Ayuntamiento. Asimismo, en la misma página se observa también la existencia, en el apartado de «Gobierno Abierto», de un portal de datos abiertos, que en la fecha en la que se ha procedido a acceder al mismo, no tiene publicado ningún conjunto de datos.

El **Ayuntamiento de Soria** señala en el cuestionario cumplimentado que son publicados todos los contenidos exigidos por la legislación de transparencia que existen de forma directa. La claridad de la información se valora entre un 3 y un 4 para todos los ítems; en cuanto al número de clics necesarios para acceder a la información, indica que para todos los contenidos han de realizarse 3 clics; que la mayoría de la información se encuentra actualizada de forma adecuada y que no se encuentra publicada en formatos reutilizables, encontrándose disponibles la gran mayoría de los contenidos en formato PDF; finalmente, se señala que no hay ningún contenido que permita el acceso a su publicación por personas con discapacidad.

El análisis de la página municipal nos revela que el acceso a la información publicada continúa teniendo lugar desde la sección «Gobierno Abierto» que se encuentra en la página de inicio, acceso que remite a la sede electrónica municipal. Con referencia a 2024 tampoco se observa que se hayan introducido mejoras en el portal de transparencia, por lo que reiteramos que existe un margen de mejora en cuanto al diseño e imagen de la página de acceso, además de lo relacionado con la reutilización de la información y con el acceso a ella por personas con discapacidad. Además, es necesaria

la actualización de los contenidos porque, a modo de ejemplo, la última cuenta general publicada dentro de la información económica es del año 2021.

El **Ayuntamiento de Valladolid** reitera, en términos generales, casi todos los valores señalados en los cuestionarios presentados en años pasados, señalando que se publican directamente en su página web todos los contenidos exigidos por la LTAIBG; se valora con 5 puntos sobre 5 la claridad de la mayoría de los contenidos publicados (el ítem a cuya claridad se otorga una puntuación más baja es el relativo a las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas, al que se conceden 3 puntos) y se señala que son precisos entre 1 y 4 clics para acceder a la información; se indica que la información se actualiza de manera continua, mensual, trimestral o anual en función de la tipología de la información, añadiendo este año la categoría de «dinámica» para la materia de presupuestos; así mismo, se pone de manifiesto que los contenidos publicados son reutilizables en su totalidad, a pesar de que para un gran número de ítems se expresa que los formatos utilizados son PDF y «otros», sin especificar cuáles son estos últimos; finalmente, se manifiesta que toda la información publicada se encuentra en condiciones adecuadas para que puedan acceder a ella personas con discapacidad.

Además del cuestionario correspondiente a la Corporación municipal, también hemos recibido al igual que en el año anterior, los cuestionarios cumplimentados para las siguientes entidades integrantes de su sector público: Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, Unidad Alimentaria de Valladolid, SA (MERCAOLID), Autobuses Urbanos de Valladolid, SA (AUVASA), habiéndose añadido este año Agua de Valladolid EPE, Necrópolis de Valladolid, S.A. y la Sociedad Mixta Promoción del Turismo de Valladolid, S.L. En estos cuestionarios, en términos generales, se indica que se encuentran publicados en sus correspondientes portales de transparencia una gran parte de los contenidos exigibles, otorgando una alta puntuación en cuanto a la claridad de la publicación de todos los ítems y reconociendo un acceso a los contenidos razonablemente fácil, a excepción de Agua de Valladolid, donde se precisan entre 6 y 9 clics para acceder a la información.

En la página de inicio del Ayuntamiento existe una sección destacada denominada «Transparencia»; dentro de ella, en un apartado denominado «Transparencia entidades instrumentales», se incluyen los portales de transparencia de estas. En términos generales, la información está publicada de forma clara y con un acceso relativamente sencillo; por tanto, sin perjuicio de que se mantenga un margen de mejora, se puede concluir que el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa es alto.

Cabe destacar el mantenimiento en el portal de transparencia del apartado denominado «Las cuentas claras», donde se continúa ofreciendo una información dinámica sobre el presupuesto municipal que se actualiza diariamente. En este apartado, toda la información se ofrece a través de gráficos de fácil comprensión para el ciudadano.

El **Ayuntamiento de Zamora** en el cuestionario cumplimentado reitera lo señalado en 2023, con la única excepción de lo relativo a la actualización de la información, indicando que, en términos generales, son publicados la gran mayoría de los contenidos, salvo el perfil y la trayectoria profesional de los responsables de los órganos, el grado de cumplimiento y resultados de los planes y programas anuales y plurianuales, las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos, el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad financiera y la información sobre el grado del cumplimiento y calidad de los servicios públicos; la claridad de la información se valora entre un 3 y un 5 para todos los contenidos, siendo la puntuación máxima -5 puntos- la valoración mayoritaria; en cuanto al número de clics necesarios para acceder a la información, señala que para todos los contenidos han de realizarse entre 3 y 6 clics; se indica que la información se encuentra actualizada a marzo de 2025 y que todos los contenidos se encuentran publicados en formato PDF o HTML; finalmente, se señala que no hay ningún contenido que permita el acceso a su publicación por personas con discapacidad.

En la página de inicio del Ayuntamiento existe un apartado destacado denominado «Transparencia y buen gobierno»; este epígrafe se estructura en diferentes subapartados en los que se encuentra dispersa la información objeto de publicidad activa, encontrándose mayoritariamente recogida en el punto denominado «Indicadores

de Transparencia». En términos generales, la información esta publicada de forma razonablemente estructurada y con un acceso relativamente sencillo; no obstante, existe margen de mejora en ámbitos como, por ejemplo, el de los contratos, donde se realiza una remisión a la plataforma de contratación del sector público para obtener la información. Con todo, se puede concluir que el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa es alto.

Por su parte, entre los ayuntamientos de más de 20.000 hab. que no son capitales de provincia, nos han remitido el cuestionario de publicidad activa los de Aranda de Duero, Miranda de Ebro, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo.

El **Ayuntamiento de Aranda de Duero** ha presentado el cuestionario de autoevaluación en materia de publicidad activa cumplimentado junto con una comunicación donde destaca, entre otros extremos, que la mayoría de la información es accesible de forma directa desde la página web del Ayuntamiento, si bien en su página de transparencia también se reproduce la información. Además se indica que parte de la información es accesible en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en formatos reutilizables. Finalmente, se realizan precisiones en materia de contratación así como de retribuciones e indemnizaciones por asistencias.

En cuanto al contenido del cuestionario propiamente dicho, en él se señala que, a diferencia de lo que ocurría en el año 2023, se encuentra publicada la información correspondiente al perfil y trayectoria profesional de los responsables, los planes y programas anuales y plurianuales, así como los documentos sometidos a información pública; sin embargo, se reconoce que queda pendiente la publicación de la información relativa al grado de cumplimiento y resultados de planes y programas, a los desistimientos y denuncias de los contratos, así como la ejecución presupuestaria, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad y la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos. Con carácter general, se otorga una puntuación a la claridad de la información publicada que oscila entre los 3 y los 5 puntos; para acceder a la mayor parte de la información es precisa la realización

de entre 2 y 5 clics, siendo el contenido que requiere el mayor número de clics el relacionado con las modificaciones de contratos; la información se publica a través de formato PDF, por lo que no es reutilizable; finalmente, no se cumplimenta el apartado referido al acceso por personas con discapacidad.

Tras un breve análisis de la página web municipal, se comprueba que el acceso al portal de transparencia se encuentra en un lugar destacado y que, dentro del mismo, se incluye la información pública con una estructura que no se corresponde con la recogida en la LTAIBG, siendo requerida la actualización de algunos apartados. No obstante, la información aparece de forma clara y accesible para los ciudadanos, destacando la presencia de gráficos que facilitan la comprensión de la información económica, por lo que se puede concluir que el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa es alto.

El **Ayuntamiento de Miranda de Ebro** indica en el cuestionario remitido que ha mejorado la publicación de la información exigida por la LTAIBG, puesto que, frente a lo que acontecía el año pasado, ahora se publica la normativa, la identificación de los responsables de los diferentes órganos, con sus perfiles y trayectorias profesionales, los planes y programas anuales y plurianuales, los proyectos normativos, y las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos; queda pendiente de publicación la información sobre las funciones y las instrucciones, toda la información presupuestaria y de contabilidad, a excepción de los presupuestos propiamente dichos, y la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; se otorga la puntuación máxima de 5 puntos a la claridad de la información publicada y, en cuanto a la facilidad del acceso, se señala que son precisos entre 3 y 6 clics para acceder a ella (por ejemplo, son necesarios 6 clics para acceder al organigrama); se señala que la información es objeto de actualización «cuando procede» o anualmente, dependiendo del tipo de información, y que se encuentra publicada en formatos reutilizables, indicando, sin embargo, que el formato predominante es el PDF; finalmente, se expresa que la información es accesible para personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página electrónica municipal revela un acceso destacado al portal de transparencia desde su inicio y, dentro de este, una organización de la información bien estructurada por áreas, aunque sin seguir estrictamente los criterios de la LTAIBG. El cuestionario remitido por el Ayuntamiento indica la ausencia de publicación de informaciones en el portal de transparencia, lo que se confirma al acceder al mismo, pero lo cierto es que el portal de transparencia sí contempla la inclusión de esta información y así, por ejemplo, existe un enlace a la cuenta general aunque sin nada publicado al respecto, o información de 2017 respecto a la ejecución presupuestaria y de 2018 sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria, siendo deseable que se cumplieren y actualicen esos apartados para dar cumplimiento completo a las obligaciones de publicidad activa previstas en la LTAIBG.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Ponferrada** reitera en el cuestionario de autoevaluación los valores indicados el año pasado, señalando de nuevo que publica todos los contenidos exigidos por la LTAIBG, con las únicas excepciones del grado de cumplimiento y resultados de planes y programas, las autorizaciones de compatibilidad y el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; en cuanto a la claridad de la información, otorga 4 o 5 puntos a la totalidad de los contenidos publicados; el acceso a la información es relativamente sencillo, precisándose entre 1 y 4 clics para que este tenga lugar (para la mayor parte de los contenidos se indica que solo son necesarios 2 clics); la información se actualiza según se vayan produciendo los cambios en la misma con alguna excepción con actualización diaria, mensual, trimestral y anual; el formato en el que se publica la información es mayoritariamente PDF, aunque también se publica una pequeña parte de la información (contratos, convenios, subvenciones) en formatos reutilizables tales como XLS o CSV; finalmente, se indica que la información no se encuentra accesible para personas con discapacidad.

El acceso al portal de transparencia se realiza desde la pantalla de inicio a través de un menú desplegable en el apartado de «Información Municipal», el cual cuenta con un subapartado denominado «Portal de Transparencia». La información alojada en él se estructura sin seguir los criterios previstos en la LTAIBG, no quedando especialmente

claro cuáles son los contenidos que forman parte de cada uno de los epígrafes que son objeto de publicidad activa; es decir, la información aparece de forma clara para los ciudadanos, aunque su localización no resulta siempre sencilla ya que, a modo de ejemplo, para acceder a la información relativa a los contratos se ha acudir al enlace de «Indicadores de Transparencia 2017», para posteriormente localizar la información de contratos en el apartado «D) Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios» para, finalmente, conocer la explicación de que dicha publicación se realiza a través de la plataforma de contratación del sector público.

Finalmente, el **Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo** nos ha remitido el cuestionario de autoevaluación donde afirma que se publica en su página web toda la información exigida por la LTAIBG, con las excepciones de las encomiendas de gestión, las cuentas anuales, los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización, las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo, la autorización para el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos, las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales y el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; no obstante, muchas otras informaciones se publican de manera parcial, como ocurre con el grado de cumplimiento y resultados de planes y programas o con el resto de la información de presupuestos y contabilidad; en cuanto a la claridad de la información, se valora entre un 2 y un 5 para todos los contenidos publicados; el acceso a la información es relativamente sencillo, precisándose entre 1 y 4 clics para que este tenga lugar (únicamente son dos los contenidos cuyo acceso exige 4 clics); toda la información se ha actualizado con fecha 5 de mayo de 2025; el formato en el que se publica la información es mayoritariamente PDF, aunque también se publica una pequeña parte de la información (todo lo relativo a información institucional, organizativa y de planificación, así como la información de relevancia jurídica) en formato HTML; finalmente, se indica que la información no se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Tras el análisis de la página web municipal, se comprueba que el acceso al portal de transparencia se encuentra en un lugar destacado y que, dentro del mismo, se incluye

la información pública con una estructura que no coincide exactamente con los contenidos recogidos en la LTAIBG. No obstante, la información aparece de forma clara y accesible para los ciudadanos, si bien el contenido de algunos apartados no se corresponde exactamente con lo que se indica en el cuestionario porque, a modo de ejemplo, en el denominado «Económica» se accede, entre otros contenidos, a la «organización municipal». Además, frente a lo indicado en el cuestionario, se detecta que la actualización no se ha realizado en muchos casos ya que, de nuevo, en este apartado denominado «Económica» la fecha de actualización es el 5 de agosto de 2024 y, en otros, la fecha es anterior incluso como, por ejemplo, en el resumen de contratos donde la última publicación se refiere a los contratos de 2023.

En relación con este grupo de ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, podemos concluir que, si bien en términos generales presentan un grado relativamente alto de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la LTAIBG, siguen existiendo algunas omisiones significativas en cuanto a los contenidos publicados y carencias relevantes en materia de reutilización de la información. Así mismo, se comprueba el avance en la accesibilidad de la información para las personas con discapacidad en los portales de transparencia, aumentando el número de portales accesibles en ayuntamientos que anteriormente no tenían ningún contenido accesible y ahora logran tener, cuando menos, una parte de la información disponible para las personas con discapacidad. En cambio, se continúa observando que las estructuras de la información en materia de publicidad activa se siguen acomodando más a clasificaciones internacionales de transparencia que a la estructura recogida en la LTAIBG. Por otra parte, se echa en falta la utilización de mucha más información gráfica en materias tales como contratos, subvenciones o presupuestos, que facilitan la comprensión de la información a la ciudadanía, siendo valorable en este sentido algunas iniciativas, como las llevadas a cabo, desde 2023, por el Ayuntamiento de Valladolid en relación con su información presupuestaria y de gasto económico.

Finalmente, cabe señalar que 2 de los ayuntamientos de este grupo -Laguna de Duero y Medina del Campo- no han colaborado con este Comisionado al no haber remitido sus cuestionarios de autoevaluación.

i. Ayuntamientos con una población superior a 7.500 habitantes

Hemos recibido 13 cuestionarios de autoevaluación de este grupo de ayuntamientos. Han cumplimentado el cuestionario los ayuntamientos de Arévalo, Bembibre, Villablino, Villaquilambre, Santa Marta de Tormes, Cuéllar, El Espinar, Arroyo de la Encomienda, La Cistérniga, Tordesillas, Tudela de Duero, Benavente y Toro. Consecuentemente, no han cumplimentado el cuestionario los 4 ayuntamientos restantes que se han indicado con anterioridad.

La mayor parte de estos ayuntamientos habían colaborado ya los años anteriores con la remisión del cuestionario y, por tanto, también gran parte de los ayuntamientos que no han remitido el cuestionario han vuelto a incumplir su obligación de colaborar con el Comisionado de Transparencia en la elaboración de esta Memoria.

Un examen conjunto de los 13 cuestionarios cumplimentados nos permite alcanzar las siguientes conclusiones generales:

- En este grupo de ayuntamientos se vienen observando mayores incumplimientos en materia de publicidad activa en cuanto a la publicación de contenidos exigidos por la LTAIBG que en el caso de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, aunque se sigue avanzando en la incorporación de contenidos informativos cuya publicación es obligatoria. En cualquier caso, el número de contenidos publicados es muy dispar siendo, como el año pasado, el Ayuntamiento de Arévalo el que menor número de contenidos recoge en el formulario de autoevaluación (9 de 33), frente al Ayuntamiento de Villaquilambre que recoge la publicación de la práctica totalidad de la información (32 de 33).

- La puntuación asignada por cada ayuntamiento en cuanto a la claridad de la información publicada es también dispar, existiendo ayuntamientos que otorgan la

máxima puntuación posible -5 puntos- a todos los ítems (Bembibre, Santa Marta de Tormes, Villablino), mientras que otros otorgan la puntuación mínima -1 punto- a algunas de las materias objeto de publicación (Arévalo, Arroyo de la Encomienda y Toro). La misma disparidad se produce respecto a la facilidad de acceso, donde algunos advierten que solo se precisa 1 clic para acceder a la mayor parte de la información (Arroyo de la Encomienda o Toro), frente a dos ayuntamientos que indican que se requieren 12 clics para acceder a algunos de los contenidos publicados (Tordesillas y Tudela de Duero).

Asimismo, en la mayoría de los casos se accede al portal de transparencia a través de su sede electrónica, siendo deseable que la propia web del Ayuntamiento facilitara su acceso en su página de inicio, tal y como ocurre en bastantes ayuntamientos de una población inferior a 7.500 habitantes; en algún caso (Arévalo) el acceso a la materia de transparencia figura en su página principal pero con un contenido diferente al que se aloja en su sede electrónica, donde la información es más completa, debiendo evitarse dicha duplicidad.

- Tras el análisis de la información obrante en los portales de transparencia de los ayuntamientos integrantes de este grupo, se puede concluir que, como se indicó el año pasado, es necesaria una labor de actualización de los contenidos, al hallarse muchos de ellos sin actualizar debidamente.

- En líneas generales, se continúa reconociendo bastante facilidad para acceder a la información. En cambio dos ayuntamientos de este grupo -Tordesillas y Tudela de Duero- indican que es necesario realizar 12 clics para acceder a los contenidos publicados, si bien al acceder a su portal de transparencia se verifica que en ciertas materias no son precisos tantos clics (como ocurre con la información institucional).

- En cuanto a la reutilización, en la práctica totalidad de los casos se indica que el formato en el que se encuentra disponible la información es el PDF, o se reconoce que la información publicada no es reutilizable. Únicamente el Ayuntamiento de Tordesillas hace mención al formato Word, tampoco reutilizable, de la información relativa a contratos y subvenciones.

- Todos los ayuntamientos que nos han remitido el cuestionario de autoevaluación cumplimentado consideran que la información publicada no es accesible para personas con discapacidad o han dejado sin cumplimentar este apartado; lo cierto es que la práctica totalidad de los portales son accesibles a los efectos del RD 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, si bien, tal y como los propios ayuntamientos indican, no toda la información obrante en los mismos se encuentra en formatos accesibles para personas con discapacidad.

j. Ayuntamientos con una población inferior a 7.500 habitantes

Dentro de este grupo de ayuntamientos con una población entre 7.500 y 5.000 habitantes, han sido 19 los que han colaborado con el Comisionado remitiendo el cuestionario de autoevaluación (3 más que para la elaboración de nuestra Memoria anterior). El Ayuntamiento de Palazuelo de Eresma informa, como el año pasado, sobre las novedades introducidas en 2024 en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, indicando que se encuentra en un proceso de actualización de la información publicada en el portal de transparencia, porque la que estaba publicada había quedado desactualizada o se halla incompleta.

A continuación, indicamos las conclusiones generales que se pueden enunciar para este grupo de ayuntamientos a la vista de la colaboración obtenida:

- Respecto al nivel de cumplimiento de la publicación de contenidos, este desciende en relación con los grupos de ayuntamientos de mayor tamaño, incrementándose el número de contenidos que, siendo de publicación obligatoria, no se publican. No obstante, la situación es dispar porque de los 33 ítems requeridos en el cuestionario sobre la información a publicar, hay ayuntamientos que revelan cumplir con 29 (Villares de la Reina) o 24 (Zaratán), frente a los que indican que publican solo 11 (Burgo de Osma y Real Sitio de San Ildefonso) o 8 (Palazuelos de Eresma).

Con carácter general, la información que se encuentra publicada en la práctica totalidad de las páginas web es la relacionada con la información institucional y

organizativa. En cuanto a la información relativa a los presupuestos y cuentas generales también se encuentra publicada y actualizada en la gran mayoría de los casos, destacando como buena práctica la publicación de gráficos en materia presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, tal y como ya se indicó en la Memoria pasada, si bien este año parece que no se ha publicado la información correspondiente al presupuesto 2025. Por lo que respecta a la información en materia de contratos y subvenciones, también es muy dispar la información existente al respecto en los 19 ayuntamientos que nos han remitido los cuestionarios, destacando positivamente la publicación en formato Excel de los contratos por el Ayuntamiento de Guijuelo o de Villamayor.

- La puntuación concedida a la claridad de la información en aquellos casos en los que se ha cumplimentado esta columna es más alta respecto al año pasado, predominando la valoración de 3 a 5 puntos. No obstante, el Ayuntamiento de Peñafiel otorga la máxima puntuación para todos los ítems, lo cual, como siempre señalamos, implica que no se considera que exista margen de mejora alguno. Respecto a la accesibilidad, se indica que son necesarios, con carácter general, entre 3 y 4 clics para acceder a la mayor parte de la información publicada por este grupo de ayuntamientos; no obstante, el Ayuntamiento de Zaratán pone de manifiesto que en algunos casos este acceso precisa de 12 clics (en la información institucional, organizativa y de planificación, así como en la información económica, presupuestaria y estadística), y el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan también señala que se necesitan diez clics para acceder a parte de la información institucional o a las encomiendas de gestión.

A este respecto, cabe señalar que todos los ayuntamientos que han remitido el cuestionario tienen alojado el portal de transparencia en su sede electrónica. También conviene indicar que 9 de estos 19 ayuntamientos no cuentan con acceso directo desde la página web municipal al portal de transparencia, y aquellos que lo tienen, el acceso no se encuentra en un lugar fácilmente visible en la página web, excepción hecha de los Ayuntamientos de Real Sitio de San Ildefonso, Venta de Baños, Palazuelos de Eresma, Sariegos, Medina de Pomar y Valencia de Don Juan. Asimismo, en algún supuesto, como

en el caso del Ayuntamiento de Villamayor, se detecta que la información a la que conduce la web respecto al portal de transparencia difiere de lo que se publica por ese mismo ayuntamiento en su sede electrónica, debiendo corregirse esta disparidad. Finalmente, en el caso de Villares de la Reina, se debería aprovechar que en su página web existe al inicio un apartado denominado «Gestión pública accesible» para incluir un acceso al portal de transparencia.

- En relación con la reutilización, la práctica totalidad de los ayuntamientos afirman publicar la información en archivos con formato PDF, es decir no es reutilizable, o no han respondido a esta columna.

- Por lo que respecta a la actualización de la información, la institucional y presupuestaria, con carácter general, se encuentra bastante actualizada, siendo los contenidos en materia de contratación o subvenciones los que precisan mayor actualización, ya que en algunos casos la última información publicada corresponde a los años 2017 o 2019; como excepción, en algún otro caso se encuentran publicada la información del primer trimestre de 2025, como sucede en el Ayuntamiento de Guijuelo.

- En los ayuntamientos que nos han remitido el cuestionario de autoevaluación cumplimentado, la información publicada por estos, con carácter general, no se encuentra accesible para personas con discapacidad, si bien 4 de los ayuntamientos de este grupo que han enviado su cuestionario de autoevaluación manifiestan que sí tienen la información accesible para personas con discapacidad.

k. Ayuntamientos con una población inferior a 5.000 habitantes

La fórmula utilizada para realizar una aproximación al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de este grupo de ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes ha debido contar necesariamente, como en años anteriores, con la colaboración de la FRMPCyL, remitiendo a esta entidad un cuestionario general que se incluye en el Anexo IV-4 de esta Memoria. La FRMPCyL ha procedido a remitir el citado cuestionario, a su vez, a los 2.188 municipios de la Comunidad con una población inferior a 5.000 habitantes, de los cuales contestaron a la petición realizada 140 (90 menos de

los que respondieron para la elaboración de la Memoria de 2023). Los datos obtenidos mediante estas contestaciones se contienen en el siguiente cuadro que nos ha proporcionado la FRMPCyL:



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA
 DE CASTILLA Y LEÓN

CUESTIONARIO - PUBLICIDAD ACTIVA MUNICIPIOS 2025			
NÚMERO DE MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MUESTRA			
Hasta 100 residentes	23		
De 101 a 250 residentes	40		
De 251 a 2.000 residentes	70		
De 2.001 a 5.000 residentes	7		
TOTAL	140		
1.- Número de municipios que publican información sobre su actividad			
Hasta 100 residentes	18		
De 101 a 250 residentes	37		
De 251 a 2.000 residentes	66		
De 2.001 a 5.000 residentes	7		
TOTAL	128		
2.- Número de municipios que disponen de Portal de Transparencia propio; número de los que no disponen de este y publican información en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial correspondiente; y número de los que publican indistintamente en ambos sitios.			
Nº Residentes	Portal propio	Portal Diputación	Indistintamente
Hasta 100 residentes	12	3	3
De 101 a 250 residentes	22	8	7
De 251 a 2.000 residentes	50	9	7
De 2.001 a 5.000 residentes	6	1	
TOTAL	90	21	17
3.- Número de municipios que publican en sus Portales la información cumpliendo los criterios establecidos en los arts. 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre			
Hasta 100 residentes	15		
De 101 a 250 residentes	27		
De 251 a 2.000 residentes	52		
De 2.001 a 5.000 residentes	7		
TOTAL	101		

A la vista de los resultados obtenidos, reflejados en el cuadro, lo primero que hemos de poner de manifiesto es que, a pesar del reducido número de ayuntamientos que han colaborado enviando la información solicitada a la FRMPCyL (aún menor que en

2023), los datos obtenidos nos permiten extraer algunas conclusiones de interés, aun cuando sea por aproximación, partiendo de la presunción de que el porcentaje de ayuntamientos que cumplen con sus obligaciones de publicidad activa es mucho mayor entre los que han cumplimentado el cuestionario.

128 de los 140 ayuntamientos que han contestado manifiestan publicar información sobre su actividad, lo que supone cerca de un 91 % de los ayuntamientos que han participado en la muestra, frente al 87 % de la muestra remitida para el año 2023. De esos 128 ayuntamientos, un total de 101 afirman que esta publicación se realiza de acuerdo con los criterios de la LTAIBG, lo que supone un 79 % de ellos. Por otra parte, 90 ayuntamientos manifiestan disponer de un portal de transparencia propio, mientras 21 afirman publicar la información a través del portal de la Diputación correspondiente.

Como ha ocurrido en años anteriores, algunos de los ayuntamientos que han participado en la muestra han realizado observaciones de las que nos ha dado traslado la FRMPCyL. Casi todas las observaciones formuladas tienen un elemento común: la incapacidad de cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en la LTAIBG por ausencia de medios personales y materiales para ello, concretando, en algún caso, que esta deficiencia se refiere a la falta de cobertura, de datos de internet y fibra. A ello cabe añadir la voluntad manifestada por casi todos los ayuntamientos que han formulado alegaciones de cumplir con la legislación de transparencia y los fuertes obstáculos que encuentran para ello, precisamente por la falta de medios personales y materiales a la que se enfrentan.

Esta breve muestra proporcionada con la colaboración de la FRMPCyL vuelve a evidenciar, un año más, una situación de la que ya nos hemos hecho eco en memorias anteriores: la convivencia de dos realidades casi diametralmente opuestas en cuanto al cumplimiento por las Entidades Locales de las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa de transparencia: la primera, integrada por las diputaciones provinciales, ayuntamientos capitales de provincia y otros con una población cuantitativamente relevante, está siendo posible lograr un cumplimiento, aun cuando sea en algunos casos

parcial, de la LTAIBG, observando, incluso, dentro de este primer grupo una progresiva mejora en la publicación de la información, tanto en términos cuantitativos como cualitativos; en la segunda realidad, la que se corresponde con la mayoría de las Entidades Locales de esta Comunidad, la observancia de las obligaciones legales de publicidad activa supone, en el mejor de los supuestos, más un deseo que una realidad.

Por este motivo, como hemos señalado en ocasiones anteriores, es aquí crucial el papel de apoyo y orientación a estas pequeñas Entidades Locales que deben jugar administraciones de mayor tamaño como, por supuesto, las diputaciones provinciales, en el marco de las competencias reconocidas a estas por la legislación local, pero también la Administración autonómica.

I. Corporaciones de derecho público

De las 10 **organizaciones colegiales** a las que nos hemos dirigido solicitando la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación de publicidad activa, han colaborado con este Comisionado 6 mediante su remisión (2 menos que los colegios profesionales que colaboraron en la elaboración de la Memoria anterior), no habiendo remitido dicho cuestionario los Consejos de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, de Periodistas, de Procuradores, de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y de Médicos de Castilla y León (este último comunicó que su Memoria anual se encontraba disponible en su página web).

Los seis consejos de colegios profesionales que nos han remitido el cuestionario de autoevaluación de publicidad activa afirman publicar su información institucional y organizativa; en un sentido contrario, es reseñable que, como ya hemos señalado en memorias anteriores, el Consejo de Colegios de la Abogacía de Castilla y León continúa publicando los presupuestos mediante acceso restringido solamente para sus colegiados. En 5 de los 6 cuestionarios recibidos se otorga la máxima puntuación a la claridad de la publicación de casi todos los contenidos (5 puntos), sin reconocer, por tanto, margen de mejora en este aspecto concreto; este año, no obstante, existe 1 organización colegial que sí reconoce un pequeño margen de mejora por calificar la claridad de parte de su

información con 4 puntos. En la mayoría de los casos en los que se ha cumplimentado la columna de la accesibilidad, se señala que resulta sencillo para el ciudadano el acceso a la información (se precisan entre 1 o 2 clics como máximo para que este tenga lugar), si bien el Consejo de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Castilla y León indica que se precisa de 10 clics para acceder a la información, lo cual supone un empeoramiento sustancial frente a lo comunicado el año pasado donde en las columnas que se cumplimentaron se indicó que solo se precisaba 1 clic. Por lo que respecta a la actualización de la información, con carácter general la práctica totalidad de la información publicada se encuentra actualizada a 2025. En cuanto a la reutilización, la mayoría de los contenidos se encuentran publicados en formato PDF, por lo que la información no se encuentra disponible en formatos reutilizables. Finalmente, 2 de las 6 organizaciones colegiales (Consejos de Colegios de la Abogacía y de Enfermería) expresan que toda la información se halla en formatos aptos para su acceso por personas con discapacidad.

La aproximación a las páginas electrónicas de las organizaciones colegiales que han colaborado con el Comisionado revela que este año disponen de un portal de transparencia, en sus páginas respectivas, el Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería y el Consejo de Colegios Farmacéuticos, que ya contaban con ello el año pasado, así como el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y el Consejo de Colegios Veterinarios, si bien, este último, sin apenas contenido en su portal. No existe este portal de transparencia en los otros dos Consejos de Colegios que han colaborado en la elaboración de esta Memoria, encontrándose la información publicada por estos en diversos apartados de sus correspondientes páginas web. Finalmente cabe indicar que 2 organizaciones colegiales indican que sus páginas son accesibles para las personas con discapacidad.

Por su parte, este año continuando con la línea de colaboración que vienen manteniendo las **Cámaras Oficiales**, hemos recibido el cuestionario de autoevaluación de todas a las que nos hemos dirigido, tanto del Consejo de Cámaras de Castilla y León como de las 9 Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad.

Los 10 cuestionarios recibidos revelan una autoevaluación muy similar a la de años anteriores: se afirma que publican más de la mitad de la información exigible a estas corporaciones de derecho público, aproximadamente la correspondiente a entre 10 y 18 ítems de un total de 21; la publicación se realiza con una gran claridad (para casi todos los ítems se concede la máxima puntuación, a excepción de la Cámara de Palencia que otorga una puntuación de 2 a 4) y el acceso a la información es muy sencillo, puesto que en casi todos los casos basta con realizar 1 o 2 clics para acceder a los contenidos publicados (salvo la Cámara de Palencia que reconoce la necesidad de realizar de 3 a 5 clics para acceder a la información publicada o la Cámara de Salamanca que indica la necesidad de realizar 2 o 3 clics); por otra parte, casi todos los contenidos se encuentran disponibles en los formatos PDF, TXT o HTML; por último, el Consejo de Cámaras y las Cámaras de Salamanca, Segovia, Soria y Zamora expresan que la información publicada se encuentra disponible para su acceso por personas con discapacidad.

La revisión de las páginas electrónicas del Consejo de Cámaras y de las Cámaras provinciales confirma que todas ellas disponen de un portal de transparencia, al que se accede en unos casos desde la página de inicio de la Cámara correspondiente mientras que en otros se requiere acceder primero a un enlace, ya sea «Inicio», como en la Cámara de Burgos, o a través del enlace «La Cámara», como en el caso del Consejo de Cámaras Oficiales y de las Cámaras de Ávila, Soria y Salamanca (si bien, en este último caso se debe acudir, además, a la parte final de su página para localizar el portal de transparencia, por lo que no resulta fácil su localización). El contenido publicado tiene un bloque común, donde se publican la normativa de aplicación y las funciones, el presupuesto, los convenios y recursos públicos, los presupuestos, las cuentas anuales y auditorías, así como las retribuciones de los altos cargos

Por último, debemos indicar que en este grupo de sujetos, como ocurre con la mayoría de las entidades y administraciones que se incluyen dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG, fundamentalmente habría que realizar mejoras en dos aspectos:

- La reutilización de la información, para lo que sería necesario que, cuando menos, una parte de esta se publicara en formatos XLS o CSV.

- La accesibilidad de los contenidos del portal de transparencia para las personas con discapacidad, si bien, conforme al cuestionario, el portal es accesible para el Consejo de Cámaras Oficiales, así como para las Cámaras de Salamanca, Segovia, Soria y Zamora.

Para concluir, debemos advertir que se ha incrementado el grado de colaboración de las corporaciones de derecho público con este Comisionado en la elaboración de su Memoria anual, constatándose un mantenimiento de la especial implicación de las Cámaras de Comercio en el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, de lo cual es una muestra que, un año más, todas a las que nos hemos dirigido hayan colaborado para la confección de esta Memoria.

C. Obligaciones en materia de acceso a información

1. Introducción

El capítulo III del título I de la LTAIBG regula el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, cumpliendo así el mandato constitucional previsto en el art. 105 b) CE, de conformidad con el cual la ley debe regular «el acceso de los ciudadanos a acceder a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas». Si bien es cierto que este derecho no se ha considerado como un derecho fundamental autónomo, es innegable su estrecha vinculación con derechos que sí fueron configurados como fundamentales en el propio texto constitucional, como son los recogidos en los arts. 20.1 d) CE (derecho a recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión) o 23.1 CE (derecho a participar en los asuntos públicos).

A la vista de la regulación contenida en la LTAIBG y de la jurisprudencia del TS, se puede concluir que la configuración legal de este derecho es singularmente amplia: así, desde un punto de vista subjetivo, son titulares del mismo todas las personas (físicas

y jurídicas) y no se requiere, con carácter general, ningún interés para su reconocimiento (arts. 12 y 17.3 LTAIBG); en cuanto a su objeto, este comprende tanto los documentos como los contenidos que se encuentren en poder de las administraciones y entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG si han sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones; todo ello sin perjuicio de los necesarios límites a los que se encuentra sometido su ejercicio, cuya interpretación ha de ser «estricta cuando no restrictiva». Nos remitimos aquí a la referencia que se ha realizado en esta Memoria a las resoluciones adoptadas por la Comisión de Transparencia en 2024 en el ejercicio de su competencia para resolver las reclamaciones planteadas en materia de derecho de acceso a la información pública, así como al contenido completo de las adoptadas desde el año 2016, publicadas en nuestra página web previa disociación de los datos de carácter personal que aparecen en ellas. El enlace al texto completo de las resoluciones acordadas en 2024 se incluye como Anexo II de esta Memoria.

A diferencia de lo que ocurre en el ámbito de la publicidad activa, donde el cumplimiento de las obligaciones establecidas legalmente exige una actitud proactiva de las administraciones públicas y demás entidades obligadas, en el caso del derecho de acceso a la información pública su ejercicio exige la previa presentación de una solicitud por el interesado en acceder a la información de que se trate; por este motivo, garantizar la eficacia de este derecho exige, en primer lugar, poner a disposición de los ciudadanos un cauce sencillo y ágil para su ejercicio.

Superados los diez años desde la entrada en vigor de la regulación de derecho de acceso a la información pública contenida en la LTAIBG, es innegable que las sentencias de los juzgados y tribunales y las resoluciones de los órganos de garantía de la transparencia han contribuido a determinar los perfiles legales de este derecho y de sus límites.

Su regulación se integra, fundamentalmente, por lo dispuesto en la LTAIBG, aprobada por las Cortes Generales al amparo de los títulos competenciales previstos en los apartados 1.º, 13.º y 18.º del art. 149.1 CE («regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el

cumplimiento de los deberes constitucionales», «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica» y «bases del régimen jurídico de las administraciones públicas (...) el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas»). En relación con la distribución de competencias legislativas en esta materia, se debe tener en cuenta la STC, de 4 de octubre de 2018, por la que se estimó una cuestión de constitucionalidad interpuesta por el TSJ de Aragón, declarando inconstitucional el régimen del silencio administrativo positivo establecido en el art. 31.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de aquella Comunidad, por ser contradictorio con la regla del silencio negativo prevista en el art. 20.4 LTAIBG, al considerar el TC que este último precepto es una manifestación normativa del título competencial estatal para regular el «procedimiento administrativo común», recogido en el citado apartado 18.º del art. 149.1 CE.

En Castilla y León, la LTPCyL también incluyó en el capítulo II de su título I una regulación, aunque muy limitada, del «derecho de acceso a la información pública». El art. 5 LTPCyL, que da comienzo al citado capítulo, contiene un reconocimiento general a todas las personas del derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en la CE y en la LTAIBG; en el art. 6 se establece una regulación general de las unidades de información; el art. 7 determina los órganos competentes para resolver las solicitudes de información pública en el ámbito de la Administración General de la Comunidad; y, en fin, el art. 8 regula la reclamación ante la Comisión de Transparencia, como medio de impugnación frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública.

En el ejercicio de la facultad de desarrollo reglamentario, contemplada en la disp. final tercera LTPCyL, se aprobó el DPAICyL en el año 2016. En cualquier caso, las normas autonómicas, tanto la Ley como su desarrollo reglamentario, reiteran esencialmente lo dispuesto en la LTAIBG y apenas si amplían lo previsto en esta. Precisamente, el principal desarrollo en el ámbito autonómico es la atribución, al amparo de lo dispuesto en la disp. adic. cuarta LTAIBG, de la competencia para tramitar y resolver la reclamación en esta

materia, sustitutiva de los recursos administrativos ordinarios, a un órgano propio como es la Comisión de Transparencia de Castilla y León.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información pública en Castilla y León, cuya evaluación corresponde al Comisionado de Transparencia, se debe realizar en el marco de las normas actualmente vigentes antes señaladas, así como de aquellas otras que contengan una regulación para el acceso a la información en determinadas materias (como el medio ambiente) o por determinadas categorías de personas (por ejemplo, los cargos representativos locales). Esta evaluación debe ponerse siempre en relación con la competencia atribuida a la Comisión de Transparencia, presidida por el Comisionado, para resolver las reclamaciones presentadas frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso dictadas por los organismos y entidades integrantes del sector público autonómico; por las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad; por las Entidades Locales de Castilla y León y su sector público y por las asociaciones constituidas por las referidas entidades y organismos (art. 8 LTPCyL).

En consecuencia, como en años anteriores, las conclusiones obtenidas en la evaluación llevada a cabo se deben complementar con los datos correspondientes a la actuación de la Comisión de Transparencia que se han expuesto en el punto III de esta Memoria.

2. Metodología

De acuerdo con lo establecido en la normativa de transparencia, son numerosos los sujetos incluidos dentro de su ámbito de aplicación y, por tanto, obligados a proporcionar información pública a los ciudadanos que ejerciten su derecho de acceso, siempre dentro de los límites establecidos expresamente en la LTAIBG. Algunos de estos sujetos no se integran dentro de la estructura clásica de la Administración pública, como ocurre, por ejemplo, en el caso de las empresas públicas o de las corporaciones de derecho público.

Los sujetos obligados que han sido evaluados a los efectos de la elaboración de esta Memoria son los previstos en el art. 8 LTPCyL, precepto que determina las administraciones y entidades cuyas resoluciones en materia de acceso a la información pública son impugnables ante la Comisión de Transparencia. Estos sujetos, siguiendo la metodología utilizada también para la evaluación de las obligaciones de publicidad activa, se integran en 3 grandes grupos:

1. Sector público autonómico, formado por la Administración General de la Comunidad y por su Sector Público Institucional.
2. Entidades locales y su sector público.
3. Corporaciones de derecho público.

Considerando el elevado número de sujetos integrados dentro de cada uno de estos grupos (especialmente del segundo), la recogida de datos se ha circunscrito a todos los sujetos que forman parte del grupo 1 y a un muestreo de los incluidos en los grupos 2 y 3, en los términos que se detallarán con posterioridad.

En 2024 hemos seguido el mismo procedimiento utilizado en ejercicios precedentes para realizar esta evaluación, el cual es análogo al anteriormente expuesto para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. Por tanto, de igual modo, la virtualidad de esta evaluación se encuentra condicionada inevitablemente por la colaboración de los sujetos obligados, puesto que una muestra de estos debía remitirnos, debidamente cumplimentado, un cuestionario relativo al derecho de acceso a la información pública. Este cuestionario persigue como objetivos básicos conocer el número de solicitudes de acceso a la información pública recibidas por los sujetos evaluados (obviamente, de las que son computadas como tales por estos); y, a partir del dato anterior, conocer si estas peticiones han sido resueltas expresamente, si la resolución adoptada ha sido favorable o no al reconocimiento del derecho y, en el segundo caso, constatar cuáles han sido las causas de inadmisión o los límites que han fundamentado la denegación de la información.

Ciertamente, esta evaluación en ningún modo implica examinar el contenido de todas las resoluciones adoptadas por los sujetos que integran los grupos indicados, puesto que es cuando tales resoluciones son impugnadas de forma individualizada ante la Comisión de Transparencia cuando, a través de la tramitación y resolución del procedimiento de reclamación, se realiza una función de crítica jurídica y, en su caso, de revisión de la resolución frente a la que se presenta la reclamación, en los términos que han sido expuestos en el punto III de esta Memoria.

El cuestionario, con el contenido señalado, se ha remitido a los siguientes órganos administrativos y entidades afectadas, integrantes de cada uno de los grupos antes indicados:

1. Sector Público Autonómico:

- Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno (centro directivo adscrito a la Consejería de la Presidencia). Se dirigió un cuestionario a esta Dirección General para que fuera cumplimentado para cada una de las 10 Consejerías que integran la Administración General de la Comunidad y, en su caso, también para sus organismos autónomos, considerando la competencia atribuida a sus titulares para resolver las solicitudes de información en poder de su Consejería y, en su caso, de sus organismos autónomos [art. 7.1 a) LTPCyL].

- Entes Públicos de Derecho Privado. Se remitió el cuestionario a 5 entes: Agencia para la Calidad del Sistema Universitario; Consejo de la Juventud; EREN; Instituto para la Competitividad Empresarial; e Instituto Tecnológico Agrario.

- Empresas públicas. Se dirigió un cuestionario a SOMACYL.

- Fundaciones públicas. Remitimos el cuestionario a las 10 fundaciones a las que también se envió el cuestionario de publicidad activa.

- Consorcios. Se envió el cuestionario a los 5 consorcios a los que también se remitió el cuestionario de publicidad activa.

- Universidades públicas. Dirigimos el cuestionario a las 4 universidades públicas de la Comunidad.

2. Entidades Locales

- Se remitió el cuestionario a las 9 diputaciones provinciales y al Consejo Comarcal del Bierzo.

- Se dirigió el cuestionario a los 15 ayuntamientos de la Comunidad cuyos términos municipales tienen una población superior a los 20.000 habitantes. El mismo cuestionario se remitió a 17 ayuntamientos de más de 7.500 habitantes. Por último, se remitió el cuestionario a 29 ayuntamientos más, todos ellos con una población entre 7.500 y 5.000 habitantes. En total, se ha remitido el cuestionario a 61 ayuntamientos.

Considerando que el sector público de las entidades locales se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG y de la LTPCyL, en las solicitudes de cumplimentación de los cuestionarios dirigidos a las entidades integrantes de la Administración local, se pedía también que fueran identificadas las entidades integrantes del Sector Público de la respectiva Diputación o Ayuntamiento y, si fuera posible, que se proporcionara información sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información pública por tales entidades.

3. Corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad.

- Colegios Profesionales. Se dirigió el cuestionario a los diez Consejos de Colegios Profesionales a los que también se remitió el cuestionario de publicidad activa.

- Cámaras de Comercio. Remitimos el cuestionario al Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, y a las Cámaras de las nueve provincias de la Comunidad.

Al igual que ocurrió con los cuestionarios de publicidad activa, los relativos al derecho de acceso a la información pública fueron solicitados el día 8 de mayo de 2025, concediéndose un plazo que finalizaba el 13 de junio para que pudiera tener lugar su

remisión. Una vez superada esa fecha, nos volvimos a dirigir a quienes no habían atendido la petición inicial de remisión del cuestionario, concediendo una ampliación del plazo inicial hasta el 30 de junio de 2025. No obstante, se han considerado, a los efectos de la elaboración de la presente Memoria, todos los cuestionarios remitidos hasta la fecha de cierre de la elaboración de esta (20 de julio).

3. Resultados

En los siguientes cuadros presentamos los resultados generales obtenidos, por grupos de sujetos obligados, a la vista de los cuestionarios recibidos en materia de acceso a la información pública:

Sector Público Autonómico

Administración General

Consejería	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejería de la Presidencia	Sí	117	57	0	5
Consejería de Economía y Hacienda	Sí	25	13	0	1
Consejería de Sanidad	Sí	145	130	2	10
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Sí	34	30	0	2
Consejería de Educación	Sí	54	38	1	9
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	Sí	29	19	1	5
Consejería de Industria, Comercio y Empleo	Sí	14	13	0	1
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio	Sí	93	69	0	3
Consejería de Movilidad y Transformación Digital	Sí	31	27	0	0
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	Sí	48	47	0	1



Sector Público Institucional

Entes Públicos de Derecho Privado

Entidad	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León	Sí	2	2	0	0
Consejo de la Juventud de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Ente Regional de la Energía	Sí	1	1	0	0
Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León	Sí	2	2	0	0
Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León	Sí	1	1	0	0

Empresas Públicas

Empresa Pública	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León	No	-	-	-	-

Fundaciones Públicas

Fundación	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Fundación de Apoyos y Acción Social de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación para el Anclaje empresarial y la Formación para el empleo en Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación Centro de Supercomputación	Sí	0	0	0	0
Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de CyL	Sí	3	3	0	0
Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación Santa Bárbara	Sí	0	0	0	0



Fundación	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales de CyL	Sí	0	0	0	0
Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León	Sí	1	1	0	0
Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación para la Promoción de los Valores y la Identidad de Castilla y León	Sí	6	6	0	0

Consorcios

Consorcio	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consorcio del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos	Sí	1	1	0	0
Centro Nacional de Investigación sobre Evolución Humana (CENIEH)	Sí	0	0	0	
Consorcio de la Institución Ferial de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Consorcio Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente	Sí	0	0	0	0
Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca	Sí	0	0	0	0

Universidades públicas

Universidad	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Universidad de Burgos	Sí	3	3	0	0
Universidad de León	Sí	3	3	0	0
Universidad de Salamanca	Sí	65	48	4	2
Universidad de Valladolid	Sí	24	21	0	1



Entidades Locales

Diputaciones

Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Diputación de Ávila	Sí	95	90	0	5
Diputación de Burgos	Sí	1	1	0	0
Diputación de León	Sí	14	11	0	2
Diputación de Palencia	Sí	10	9	0	0
Diputación de Salamanca	Sí	47	35	1	2
Diputación de Segovia	Sí	1	1	0	0
Diputación de Soria	Sí	39	35	0	4
Diputación de Valladolid	Sí	8	6	0	1
Diputación de Zamora	Sí	42	24	0	14

Consejo Comarcal del Bierzo

Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejo Comarcal del Bierzo	Sí	0	0	0	0

Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes

Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Ávila	Sí	12	12	0	0
Ayuntamiento de Burgos	Sí	64	31	4	0
Ayuntamiento de León	Sí	26	11	0	0
Ayuntamiento de Palencia	Sí	4	4	0	0
Ayuntamiento de Salamanca	Sí	27	23	1	0
Ayuntamiento de Segovia	Sí	2	2	0	0
Ayuntamiento de Soria	Sí	15	14	0	0



Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Valladolid	Sí	54	49	0	2
Ayuntamiento de Zamora	Sí	4	3	0	1
Ayuntamiento de Aranda de Duero	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	Sí	633	594	17	19
Ayuntamiento de Ponferrada	Sí	13	6	0	0
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Laguna de Duero	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Medina del Campo	No	-	-	-	-

Ayuntamientos de más de 7.500 habitantes

Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Arévalo	Sí	17	17	0	0
Ayuntamiento de Astorga	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Bembibre	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de La Bañeza	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Villablino	Sí	13	13	0	0
Ayuntamiento de Villaquilambre	Sí	45	29	1	1
Ayuntamiento de Béjar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo	Sí	7	6	0	1
Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes	Sí	8	6	0	0
Ayuntamiento de Cuéllar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de El Espinar	Sí	14	8	0	2
Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda	Sí	2	2	0	0



Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de La Cistérniga	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Tordesillas	Sí	33	32	0	0
Ayuntamiento de Tudela de Duero	Sí	4			
Ayuntamiento de Benavente	Sí	101	85	0	1
Ayuntamiento de Toro	Sí	24	24	0	0

Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes

Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Candeleda	Sí	3	3	0	0
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Briviesca	Sí	70	0	0	5
Ayuntamiento de Medina de Pomar	Sí	14	14	0	0
Ayuntamiento de Sariegos	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Valencia de Don Juan	Sí	2	2	0	0
Ayuntamiento de Valverde de la Virgen	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Aguilar de Campoo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Guardo	Sí	16	11	3	1
Ayuntamiento de Venta de Baños	Sí	7	7	0	0
Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Alba de Tormes	Sí	1	1	0	0
Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Guijuelo	Sí	1	1	0	0



Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Villamayor	Sí	2	2	0	0
Ayuntamiento de Villares de la Reina	Sí	4	2	0	0
Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Real Sitio de San Ildefonso	Sí	15	0	0	0
Ayuntamiento de Almazán	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Burgo de Osma	Sí	48	48	0	0
Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Cigales	Sí	33	9	0	1
Ayuntamiento de Íscar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Simancas	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Peñafiel	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Zaratán	Sí	0	0	0	0

Corporaciones de Derecho Público

Corporación de derecho público	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejos de Colegios Profesionales					
Consejo de la Abogacía	Sí	71	17	40	11
Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos	No	-	-	-	-
Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios Farmacéuticos	Sí	0	0	0	0



Corporación de derecho público	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejo de Colegios Profesionales de Médicos	No	-	-	-	-
Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos	Sí	1	1	0	0
Colegio Profesional de Periodistas	No	-	-	-	-
Consejo de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios de Procuradores	No	-	-	-	-
Consejo de Colegios de Veterinarios	Sí	5	5	0	0
Cámaras de Comercio e Industria					
Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Ávila	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Burgos	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de León	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Palencia	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Salamanca	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Segovia	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Soria	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Valladolid	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Zamora	Sí	0	0	0	0

Sector Público local

Las Diputaciones de León, Valladolid y Zamora atendieron nuestra petición y nos proporcionaron información acerca del cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información pública por parte de las entidades integrantes de sus respectivos sectores públicos. De los cuestionarios recibidos se desprende que, dentro de estas entidades, únicamente el Consorcio Provincial de Residuos de Zamora recibió una solicitud de información pública, la cual fue estimada. Por su parte, la Diputación de Salamanca señaló, como en años anteriores, que la tramitación y resolución de las peticiones de información presentadas ante las entidades integrantes de su sector público se encuentra centralizada en el Área de Coordinación de Transparencia y Modernización Administrativa de la propia Diputación.

En cuanto a los ayuntamientos, atendió esta petición, como en años anteriores, el de Valladolid, informando de que la Sociedad Autobuses Urbanos de Valladolid (AUVASA) recibió 5 solicitudes de información pública, 4 de las cuales fueron estimadas, mientras que las 3 peticiones de información presentadas ante la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S. L. fueron remitidas al órgano competente para su resolución.

En cuanto al **grado de colaboración** de las administraciones y entidades a las que nos hemos dirigido, debemos reiterar aquí las consideraciones que se realizaron al calificar la colaboración en la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, siendo válidas, en términos generales, las afirmaciones realizadas en aquel ámbito.

Dos ayuntamientos han manifestado que no han podido remitir este cuestionario puesto que no llevan un registro y un cómputo de las solicitudes de información pública diferenciado. Así, el Ayuntamiento de Aranda de Duero ha señalado que estas peticiones se tramitan a través de diferentes tipos de procedimiento, sin perjuicio de que sean «informadas por Secretaría y resueltas por el Departamento competente en función de la consulta». Por su parte, el Ayuntamiento de Cuéllar señala que no se lleva un registro

de las solicitudes concretas, «ya que se archivan con los expedientes con los que se relacionan».

Con todo, debemos volver a manifestar que, en todos aquellos supuestos en los que no se han remitido los cuestionarios solicitados, se ha incurrido en un incumplimiento de la obligación legal recogida expresamente en el art. 14 LTPCyL de facilitar la información solicitada por el Comisionado de Transparencia. Como señalábamos al ocuparnos del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, aunque colaborar remitiendo los cuestionarios que se han facilitado no exige una disponibilidad especial de recursos económicos o técnicos, la inobservancia de esta obligación es más grave cuanto mayor es el tamaño y la organización del sujeto incumplidor. Por este motivo, volvemos a señalar lo llamativo de la falta de colaboración de 2 ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, Laguna de Duero y Medina del Campo (si bien Aranda de Duero tampoco ha remitido este cuestionario, ha motivado esta omisión, tal y como hemos señalado con anterioridad). Por el contrario, dentro de la Administración Local, todas las diputaciones provinciales, el Consejo Comarcal del Bierzo y el resto de los ayuntamientos de 20.000 habitantes sí han colaborado remitiendo el cuestionario sobre el derecho de acceso a la información pública.

Por otra parte, es destacable de nuevo la colaboración del sector público autonómico, puesto que, con la única excepción de SOMACYL, todas las entidades que lo integran han remitido los cuestionarios, incluidos los entes públicos de derecho privado, las fundaciones, los consorcios y las universidades públicas.

A la vista de los cuestionarios recibidos, procede valorar, como hemos hecho en memorias anteriores, dos aspectos relacionados con el derecho de acceso a la información pública que son reveladores de las características de su ejercicio por los ciudadanos: el número de solicitudes de información presentadas y el porcentaje de ellas que han sido resueltas expresamente de forma estimatoria.

Comenzando con el **número de solicitudes de acceso a la información pública presentadas**, en el caso de la Administración General de la Comunidad y de sus Organismos Autónomos, según los datos proporcionados por la Dirección General de

Transparencia y Buen Gobierno, en 2024 se recibieron 590 solicitudes de información. Esta cifra confirma un cambio de tendencia sobre el que ya se llamó la atención en la Memoria anterior. En efecto, después de tres años en los que se había incrementado el número de solicitudes recibidas cada año, en 2023 habían descendido en 60 respecto al dato de 2022, descenso que se ha incrementado notablemente en 2024, al haber recibido las Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad 134 solicitudes menos que el año anterior.

Las 3 Consejerías que han recibido mayor número de solicitudes de acceso a la información pública, al igual que ocurrió en 2023, han sido la Consejería de Sanidad (145, dos menos que en 2023), la Consejería de la Presidencia (117, 31 menos que el año anterior) y la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (93, 10 menos que en 2023). En el otro extremo, las tres Consejerías que recibieron menos peticiones de información fueron las de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (29), la de Economía y Hacienda (25), y la de Industria, Comercio y Empleo (14).

Respecto al Sector Público Autonómico Institucional, han recibido peticiones de información en 2024 la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario (2), el EREN (1), el Instituto para la Competitividad Empresarial (2), el Instituto Tecnológico Agrario (1), la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación (3), la Fundación Siglo (1), la Fundación para la Promoción de los Valores y la Identidad de Castilla y León (6) y el Consorcio del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos (1). En su conjunto y excluyendo a SOMACYL que en 2023 había recibido 14 solicitudes, las entidades integrantes del sector público autonómico institucional han recibido 1 solicitud de acceso a la información pública menos que en 2023.

En las cuatro universidades públicas de la Comunidad se recibieron 95 solicitudes de información (24 menos que en 2023); es llamativa la disparidad de los datos entre ellas, puesto que mientras la Universidad de Salamanca recibió 65 solicitudes y la de Valladolid 24, la de León y la de Burgos recibieron únicamente 3 cada una de ellas.

En el caso de las diputaciones provinciales, en 2024 se recibieron 257 solicitudes de información (93 más que en 2023). Destacan por el número de peticiones la

Diputación de Ávila, donde se recibieron 95, la de Salamanca que registró 47, la de Zamora 42 y, en fin, la Diputación de Soria que tramitó 39. En el otro extremo, las Diputaciones de Burgos y Segovia, informan de la recepción de 1 única solicitud.

En relación con los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, se observa que se mantiene un cierto crecimiento en el número global de solicitudes de información presentadas, con 3 de ellos que han recibido 30 o más peticiones: Miranda de Ebro (633, número especialmente elevado que, al igual que ocurría en 2022 y 2023, probablemente responda a la reiteración de una misma petición por una pluralidad de ciudadanos); Burgos (64); y Valladolid (54). No obstante, cabe citar que 3 ayuntamientos señalan que han recibido menos de 10 solicitudes: Palencia y Zamora (4), y Segovia (2)

Respecto al resto de ayuntamientos de menor tamaño que han remitido sus cuestionarios, destacan en cuanto al número de solicitudes recibidas el de Benavente (101); Briviesca (70); Burgo de Osma (48) y Villaquilambre (45). Se observa que los dos primeros han recibido más solicitudes de información pública que cualquiera de los 9 ayuntamientos capitales de provincia de la Comunidad.

En relación con las corporaciones de derecho público, 13 de las 16 corporaciones que han colaborado con el Comisionado en la elaboración de esta Memoria a través de la remisión del cuestionario no han recibido ni una sola solicitud de acceso a información pública durante 2024, entre ellas las 9 Cámaras de Comercio e Industria provinciales y el Consejo de Cámaras. Destaca, en un sentido contrario, el Consejo de Colegios de la Abogacía que recibió 71, de las cuales 40 fueron desestimadas expresamente y 11 inadmitidas.

En términos generales, este año se ha mantenido el crecimiento del número de solicitudes de información pública presentadas ante las entidades integrantes de la Administración Local a las que nos hemos dirigido para la elaboración de esta Memoria (diputaciones provinciales, Consejo Comarcal del Bierzo y ayuntamientos de más de 5.000 habitantes). En el caso de las diputaciones provinciales, se ha observado un ascenso notable en cuanto al número de peticiones presentadas, lo cual contrasta, no obstante, con el hecho de que en las diputaciones de Burgos y Segovia se haya recibido

una única solicitud en cada una de ellas. Igualmente es destacable que tres ayuntamientos de más de 20.000 habitantes (Palencia, Segovia y Zamora hayan recibido menos de 5 solicitudes de información pública en 2024). Por otra parte, se ha interrumpido el progresivo incremento del número de peticiones de información pública presentadas ante la Administración General de la Comunidad. Igualmente también en el caso de las universidades públicas ha descendido el número de solicitudes de información recibidas, si bien hay que tener en cuenta que dos de ellas (Burgos y León) han registrado solo 3 peticiones cada una.

En memorias anteriores hemos señalado que una de las causas del número relativamente bajo de solicitudes de acceso a la información que se presentaban, especialmente en el caso de las administraciones de mayor tamaño, era la falta de identificación de aquellas. Algunos de los datos obtenidos todavía revelan que es poco probable que las solicitudes de información pública computadas respondan al número real de ocasiones en que los ciudadanos se han dirigido a la Administración o entidad de que se trate solicitando información (en el caso del Ayuntamiento de Aranda de Duero y de Cuéllar se reconoce expresamente que no se computa ninguna solicitud de información como tal a pesar de que materialmente lo sea). El crecimiento en el volumen cuantitativo de estas peticiones que, en años anteriores, se daba en todos los grupos de administraciones y entidades, se ha circunscrito en 2024 a la Administración local. En todo caso, se hace preciso recordar que facilitar y promover la presentación de solicitudes por vía electrónica, establecer un cauce adecuado para identificar las peticiones que han de ser calificadas como solicitudes de acceso a información pública y coordinar adecuadamente su tramitación, continúa siendo muy relevante a los efectos de garantizar la eficacia del derecho de acceso a la información pública en los términos previstos en la normativa aplicable.

Un segundo aspecto en el que nos debemos detener también este año es el **alto porcentaje de solicitudes de información pública que, una vez tramitadas como tales, son resueltas expresamente de forma estimatoria.**

En 2024, más del 91 % de las solicitudes de información pública de cuya presentación hemos sido informados a través de los cuestionarios recibidos han sido estimadas y, por tanto, su formulación ha dado lugar al acceso a la información pedida en cada caso. Se trata de un porcentaje muy alto de estimaciones, superior en 10 puntos porcentuales al que se hizo constar en nuestra Memoria anterior (81 % de estimaciones en 2023). Es decir, en 2024 se han estimado expresamente 9 de cada 10 solicitudes de información presentadas que fueron computadas como tales. El porcentaje de estimaciones de las solicitudes de información pública de cuya presentación hemos sido informados a través de los cuestionarios recibidos ha ascendido sucesivamente desde el año 2020, cuando se situó en el 73 %.

En el caso de la Administración General de la Comunidad, 590 de las 575 solicitudes recibidas fueron estimadas, lo cual supone más de un 97 % de estimaciones, porcentaje más de 25 puntos superior al señalado en 2023. En las 4 universidades públicas, 95 de las 71 solicitudes recibidas fueron estimadas, cifra que arroja un 75 % de solicitudes estimadas. En el caso de las diputaciones provinciales nos encontramos ante el porcentaje más alto de estimaciones, puesto que 257 de las 253 peticiones recibidas fueron estimadas, lo cual supone más de un 98 %, mientras que en 2023 este porcentaje se situaba en el 82 %. En este sentido, son destacables también, entre los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, los casos de Salamanca y Valladolid, habiendo estimado el primero 23 de las 27 peticiones recibidas, y 49 de las 54 presentadas el segundo. Otros ayuntamientos de menor tamaño que también destacan, tanto por el número de solicitudes recibidas como por el alto porcentaje de las estimadas, son el Ayuntamiento de Benavente, que estimó 85 de las 101 peticiones formuladas ante el mismo; Burgo de Osma que estimó las 48 solicitudes recibidas; y, en fin, Tordesillas que procedió en igual sentido estimatorio en 32 de las 33 solicitudes formuladas.

En definitiva, en 2024 ha ascendido de nuevo el porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública, calificadas como tales, que han sido estimadas expresamente, concretamente, como ya hemos señalado, 9 de cada 10 de estas peticiones han dado lugar al reconocimiento de este derecho y, por tanto, a la concesión

de la información solicitada. Se confirma, aún más, un extremo que ya venía siendo constatado en nuestras memorias anteriores: una vez que las solicitudes de información se califican y se encauzan adecuadamente a través del procedimiento de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es altamente improbable que se deniegue el derecho del ciudadano a acceder a la información pedida.

Para finalizar, hay que señalar que, en los supuestos de denegación de la información solicitada, continúa siendo más frecuente la aplicación de las causas de inadmisión recogidas en el art. 18 LTAIBG, que la de los límites previstos en los arts. 14 y 15 LTAIBG. Este extremo también se mantiene en el caso de las reclamaciones efectuadas ante la Comisión de Transparencia, donde en aquellos supuestos en los que el objeto de la impugnación es una resolución denegatoria expresa, de forma predominante esta se fundamenta en una de las causas de inadmisión previstas en el citado art. 18 de la LTAIBG. Dentro de estas se mantienen como las más aplicadas las siguientes (por orden descendente de frecuencia en su aplicación): solicitudes «relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración»; solicitudes «dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información» (se entiende que se engloban aquí todos los casos en los que el órgano o entidad que recibe la solicitud no dispone de la información y, en su caso, o bien remite la petición a quien sí dispone de ella, o bien señala que no conoce la administración o entidad competente para su resolución); y, en fin solicitudes de información «en curso de elaboración o publicidad general». Por otra parte, el límite más frecuentemente aplicado es la protección de datos personales, regulado en este ámbito en el art. 15 LTAIBG.

En todo caso, el control de la legalidad de la aplicación concreta de los motivos jurídicos de denegación de la información en cada supuesto concreto se lleva a cabo por la Comisión de Transparencia a través de la resolución de las reclamaciones recibidas, en los términos que se han indicado en el punto III de la presente Memoria.